 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 1 de 39

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MAYO 2026
Despacho que elabora el estudio:	SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES
Modalidad de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto de la contratación:	CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL XIX CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUINTO, EL MES DE LA CULTURA “QUOTA MAS DE UN SIGLO DE HISTORIA Y TIERRA BUENA”, Y CUMPLEAÑOS DE COTA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS 09 DE 2010, 02 DE 2012, 08 DE 2023 Y 23 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 13 de la Carta consagra el principio de igualdad y ordena al Estado brindar protección especial a aquellas personas que, por su situación económica, física o social, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Asimismo, el artículo 93 establece el bloque de constitucionalidad, reconociendo la primacía de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

El numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.


Para dar cumplimiento a los fines del artículo 2º de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

De acuerdo al Decreto N° 056 de 2025 “ por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto de la Alcaldía Municipal de Cota – Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”, se delega la contratación del Municipio de Cota – Cundinamarca y la realización de las actividades, trámites y actuaciones en las etapas de selección y ejecución contractuales, sin consideración a la cuantía, modalidad de selección o régimen de contratación especial o fuente u origen de recursos al Secretario General y de Gobierno.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos posteriores reglamentarios, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 2 de 39

complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. *Secretaría de General y de Gobierno.*
- 5.1. Comisaría de Familia.
- 5.2. Inspecciones de Policía.
6. *Secretaría de Desarrollo Social.*
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
- 9. Secretaría de Cultura y Juventudes.**
10. *Secretaría de Educación.*
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.


SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos. Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES se evidencian, entre otras las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el diseño e implementación y ejecución del plan indicativo y/o de acción anual para cada dependencia de acuerdo a lo estipulado.
2. Atender los asuntos que el alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.
3. Representar al alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que esté le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.
4. Asesorar y asistir al alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaria a su cargo.
5. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.

Que el propósito principal de la SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES es desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del Patrimonio Cultural del Municipio y el apoyo a los jóvenes. Así como, coordinar las políticas, planes y proyectos de desarrollo educativo, cultural y turístico del municipio que permitan el fortalecimiento de los procesos de formación y promoción de cada uno de los sectores, comunidades e instituciones en el ámbito municipal.

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 3 de 39

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de vida’, el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, “Gobernando: Más Que Un Plan”, y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027”.

**CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.


VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 4 de 39

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

(...)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.


Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “Con el Poder de la Gente Cota Renace” que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
 - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
 - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 5 de 39

- Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
 - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
 - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
 - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
 - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
 - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal
- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
 - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
 - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
 - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
 - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida
 - ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
 - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
 - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
 - Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
 - Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
 - Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
 - Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota
 - ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
 - Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
 - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva
 - ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
 - Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
 - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

(...)

3.3. COMPONENTE LA CULTURA EN COTA RENACE

El municipio de Cota es reconocido como un referente cultural a nivel regional por la relevancia y representatividad de artistas y cultores en el medio. Desde hace varios años se vienen impulsando en el municipio procesos de escuelas de formación, eventos locales y departamentales, procesos de circulación y otra serie de incentivos que promueven el desarrollo del sector. En el presente plan de desarrollo se continuarán desarrollando y se complementarán estos procesos con la formulación e implementación nuevos instrumentos de planeación del sector cultura como lo son el Plan Decenal de Cultura, el Plan de Formación artística y el Plan de Manejo Arqueológico.

Adicionalmente, la Administración Municipal realizará un esfuerzo significativo para complementar la infraestructura cultural de la que actualmente carece el sector, con el fin de garantizar condiciones dignas y adecuadas que permitan a los gestores culturales, junto con los cultores y artistas, desarrollar sus habilidades, fortalecer sus procesos de formación y consolidar proyectos de vida sostenibles. En este marco, se promoverá también la diversificación de la oferta artística y cultural mediante la puesta en marcha de escenarios estratégicos como el Estudio Musical de Cota, el proyecto “El Parque Renace” y el programa anual de cultura “Festival Renaciente”, los cuales constituirán plataformas de proyección y participación para que los gestores culturales apliquen los conocimientos adquiridos, potencien su liderazgo comunitario y contribuyan activamente al fortalecimiento de la identidad y el tejido social del municipio.

Con la total conciencia del valor para la sociedad del sector cultura y también de las potencialidades de desarrollo que se pueden aprovechar para el municipio de Cota, este será uno de los sectores prioritarios desde la inversión pública.

Finalmente, también será propósito del plan de desarrollo salvaguardar el patrimonio cultural con el que cuenta Cota ya que hace parte fundamental de su riqueza inmaterial propia y que le da identidad y sentido de pertenencia a la comunidad.

Estrategias del componente.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 6 de 39

- Definir de manera concertada la estructuración de espacios culturales y consolidar el proyecto para construir y dotar un complejo cultural, garantizando sostenibilidad del mismo.
- Ampliar cobertura, mejorar calidad, dotar, descentralizar y diversificar las escuelas de formación; con enfoque de inclusión y pertinencia.
- Formalizar y reglamentar un proceso de estímulos e incentivos a artistas e iniciativas culturales existentes en el municipio, que garantice acceso igualitario para todos los artistas y cultores del territorio, estableciendo un procedimiento integral que involucre difusión, formación y amplia convocatoria.
- Desarrollar acciones de apoyo y fortalecimiento a través de capacitaciones, acompañamiento y articulación a las economías creativas e industrias culturales existentes en el municipio.
- Crear una estrategia de lectura al alcance de todos, que involucre la descentralización a través de biblioteca itinerante.
- Reorganizar y rediseñar la agenda cultural, de manera concertada, que permita diversificar la oferta, ampliar y descentralizar los espacios culturales, para llegar a toda la comunidad cotense.
- Realizar un proceso adecuado, concertado y técnicamente bien estructurado para diseñar, formular, implementar, monitorear y evaluar la política pública de cultura del municipio de Cota
- Fortalecer la inclusión en todas los programas y estrategias culturales del Municipio.
- Crear una estrategia de lectura al alcance de todos, que involucre la descentralización a través de biblioteca itinerante.
- Establecer una estrategia de fortalecimiento integral, dirigida a artesanos y sabedores, que permita, caracterizar, identificar técnicas, cualificar y preservar el patrimonio artesanal y los saberes ancestrales.
- Realizar de manera formal, planificada e innovadora un proceso de investigación, identificación, difusión, apropiación y preservación de nuestra identidad Cotense.

PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Implementar y mantener una sólida infraestructura cultural en el municipio es fundamental para enriquecer la vida cultural y artística de la comunidad. Mantener activas cinco sedes de infraestructura cultural garantiza que los espacios de expresión y creatividad estén al alcance de todos. Además, realizar el mantenimiento y/o adecuación de seis infraestructuras culturales, incluyendo la Secretaría de Cultura, el Centro de Educación Artística (CEA), auditorios, casas de la cultura y bibliotecas, asegura que estos lugares emblemáticos estén en óptimas condiciones para el disfrute de los cotenses.


La construcción de una nueva biblioteca en el municipio amplía el acceso al conocimiento y la cultura, proporcionando un espacio inclusivo y acogedor para la comunidad. Esta biblioteca no solo será un lugar de lectura, sino también un centro de aprendizaje, investigación y encuentro cultural para personas de todas las edades. Paralelamente, se realizará una dotación y/o mantenimiento anual de los elementos por área artística en las escuelas de formación artística, bibliotecas, patrimonio, logística y juventudes garantizando que estos espacios están equipados con los recursos necesarios para ofrecer programas de alta calidad y promover el desarrollo de talentos locales.

La construcción de un teatro y/o auditorio en el municipio de Cota brinda un escenario adecuado para la presentación de espectáculos culturales y artísticos, así como eventos comunitarios. Este espacio no solo fomentará la apreciación del arte y la cultura, sino también la creación de nuevas obras y producciones locales. Implementar una estrategia para poner en circulación contenidos culturales del municipio, así como formular y adoptar un plan de formación artística en las escuelas de arte y cultura, asegura que la creatividad y el talento local se proyecten a nivel nacional e internacional, y que los programas de formación se ajusten a las necesidades y aspiraciones de los artistas emergentes en Cota.

Brindar capacitación a agentes culturales del municipio y otorgar estímulos económicos a estos agentes fortalece el tejido cultural local, incentivando la profesionalización y el desarrollo de proyectos artísticos y culturales innovadores. Realizar anualmente eventos de promoción de actividades culturales y artísticas, así como implementar la estrategia "Red de bibliotecas públicas - Con el poder de la Gente LEO", garantiza que la cultura y el arte sean accesibles para todos los habitantes de Cota, promoviendo la inclusión y el enriquecimiento cultural de la comunidad.

Formular e implementar proyectos como "El Parque Renace" y estrategias como "Renacer del Patrimonio" y el Plan Decenal de Cultura, contribuyen al fortalecimiento del patrimonio cultural y la identidad local, fomentando el orgullo y la participación ciudadana en la preservación y promoción de la cultura y el arte en el municipio de Cota.(...)

METAS A IMPACTAR

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 7 de 39

Como resultado de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal “Con el poder de la gente, Cota renace 2024 - 2027”, cuya estructura estratégica se basa en cinco ejes, la presente contratación enmarca el cumplimiento del primer eje denominado como: “Calidad De Vida Para Renacer” que tiene como objetivo implementar:

PLAN DE DESARROLLO	CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	3-CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
PROGRAMA	3301- PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
META	174- Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas
ACTIVIDAD 1	LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL XIX VERSION DEL CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUINTO
ACTIVIDAD 2	LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL MES CULTURAL QUOTA MAS DE UN SIGLO DE HISTORIA Y TIEERA BUENA.

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

La estructuración del presente proceso contractual responde a una necesidad real, verificable, continua y administrativamente inaplazable del Municipio de Cota, Cundinamarca, consistente en garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de la agenda cultural institucional, en especial el Mes de la Cultura “Cota más de un siglo de historia y tierra buena”, el Concurso Nacional Rey del Requinto Carranguero José de los Reyes Pico y la conmemoración del cumpleaños del municipio, como escenarios estratégicos para la promoción de la cultura, el fortalecimiento del tejido social, la preservación del patrimonio cultural y la participación ciudadana.


En mérito de lo expuesto, los eventos públicos relacionados con el arte, la cultura, el patrimonio y las expresiones tradicionales del Municipio de Cota se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura y Juventudes, dependencia encargada de promover, coordinar y desarrollar celebraciones, conmemoraciones y estrategias culturales orientadas al fortalecimiento de la identidad territorial y la preservación de las tradiciones propias de la comunidad cotense.

Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, corresponde a las entidades territoriales adelantar planes, programas y acciones orientadas al bienestar general y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, en desarrollo de los principios del Estado Social de Derecho y de los fines esenciales del Estado relacionados con servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

Así mismo, de conformidad con el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Que la Ley General de Cultura —Ley 397 de 1997— y la Ley 1185 de 2008, que la modifica y adiciona, establecen que la cultura constituye fundamento de la nacionalidad y elemento esencial de la identidad colombiana, señalando que el Estado deberá impulsar, estimular y fortalecer los procesos, proyectos y actividades culturales, así como las expresiones artísticas, tradicionales y patrimoniales presentes en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley General de Cultura —Ley 397 de 1997— numeral 2, “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”; y así mismo dispone en su numeral 3 que “El Estado impulsará y estimulará los procesos,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 8 de 39

proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Así mismo, acorde con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 361 de 1997, “el Estado garantizará y velará porque en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales”.

Que la misma Ley 397 de 1997, en su artículo 4°, establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico.

De igual manera, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 18 de la precitada ley dispone que el Estado establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales mediante programas, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyos a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, ferias y demás estrategias dirigidas al fortalecimiento cultural y artístico de las comunidades.

Por tanto, la política estatal en materia de patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

En este sentido, los planes de desarrollo de las entidades territoriales deben armonizarse con el Plan Nacional de Cultura y demás instrumentos de planeación cultural, asignando recursos para la protección, recuperación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.

De igual manera, la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, establece un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes y manifestaciones que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Así mismo, el Decreto 763 de 2009 reglamenta parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.


El Decreto 2941 de 2009 reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

La Resolución 983 de 2010 desarrolla algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

Que la Ley General de Turismo —Ley 300 de 1996— reconoce el turismo como una actividad prioritaria para el desarrollo económico y social del país, estableciendo lineamientos orientados al fortalecimiento de la competitividad, sostenibilidad y promoción de los territorios, especialmente en aquellos municipios con potencial cultural, histórico y turístico.

Así mismo, la Ley 1558 de 2012 establece mecanismos orientados al fortalecimiento de la actividad turística y al aprovechamiento sostenible de los recursos y atractivos turísticos, promoviendo la participación de los sectores público y privado en el desarrollo territorial.

En este sentido, las manifestaciones culturales, festivales, concursos y eventos tradicionales desarrollados por el Municipio de Cota constituyen escenarios estratégicos que no solo fortalecen la identidad cultural, las tradiciones y el patrimonio inmaterial del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 9 de 39

territorio, sino que además contribuyen significativamente a la dinamización económica, el posicionamiento turístico del municipio y la generación de espacios de integración social, participación ciudadana y apropiación territorial.

De igual manera, la realización del Mes de la Cultura “Cota más de un siglo de historia y tierra buena”, el Concurso Nacional Rey del Requinto Carranguero José de los Reyes Pico y las actividades conmemorativas del cumpleaños del municipio promueven la circulación de artistas, visitantes, gestores culturales, emprendimientos y actores comunitarios, generando impactos positivos en sectores como el comercio local, la gastronomía, el turismo, el transporte, el emprendimiento, la economía creativa y demás actividades asociadas al desarrollo económico del municipio.

Incluso, estos espacios permiten fortalecer el reconocimiento del municipio como escenario de promoción cultural y turística a nivel local, regional y nacional, favoreciendo la preservación de las tradiciones, la difusión de las expresiones artísticas y el fortalecimiento del tejido social mediante escenarios de encuentro comunitario, participación intergeneracional e integración ciudadana.

La realización de este tipo de actividades culturales y turísticas también contribuye al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Con el poder de la gente, Cota renace”, particularmente en lo relacionado con el impulso de estrategias orientadas a la promoción cultural, el aprovechamiento del potencial turístico del municipio, la participación ciudadana y la consolidación de espacios que promuevan la convivencia, la inclusión y el desarrollo territorial.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previo al inicio de un proceso de contratación deben elaborarse los estudios y documentos previos que permitan identificar la necesidad, la forma de satisfacerla, las condiciones técnicas y económicas del contrato, así como los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales deben ser identificados, analizados y asignados.

Para dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos estatales bajo las modalidades y procedimientos establecidos en la ley, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación pública.


Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Administración Municipal de Cota ha identificado la necesidad de fortalecer, promover y consolidar espacios culturales, artísticos, turísticos, patrimoniales y comunitarios que permitan impulsar el desarrollo integral del municipio, el reconocimiento de su identidad territorial y la preservación de las tradiciones culturales que históricamente han caracterizado a la comunidad cotense.

En este sentido, la cultura y el turismo constituyen herramientas fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la construcción de ciudadanía, la apropiación del territorio, la integración comunitaria y el desarrollo económico local, razón por la cual la administración municipal ha venido adelantando estrategias orientadas a la generación de espacios de participación, circulación artística, promoción cultural y fortalecimiento de las expresiones tradicionales y contemporáneas del municipio.

De igual manera, la realización de eventos culturales, festivales, concursos, encuentros artísticos y actividades comunitarias representa un mecanismo institucional que permite preservar y visibilizar las tradiciones, promover el intercambio cultural, incentivar la participación de artistas, gestores culturales, colectivos juveniles y organizaciones comunitarias, así como fortalecer el acceso de la población a escenarios de formación, creación, diálogo, circulación artística e integración social.

Por tanto, estos espacios contribuyen significativamente a la dinamización de diferentes sectores económicos del municipio, tales como el comercio, la gastronomía, el turismo, el transporte, el emprendimiento, la hotelería, la economía creativa y los servicios asociados a la realización de actividades culturales y turísticas, generando impactos positivos en la economía local y promoviendo el posicionamiento del municipio como referente cultural y turístico a nivel local, regional y departamental.

En este contexto, la Administración Municipal de Cota busca consolidar procesos culturales y turísticos sostenibles que permitan fortalecer el reconocimiento del municipio como escenario de promoción artística, cultural y turística, incentivando la participación ciudadana, la convivencia pacífica, el sentido de pertenencia, la apropiación del patrimonio cultural y la preservación de las manifestaciones culturales propias del territorio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 10 de 39

Del mismo modo, la realización de este tipo de actividades permite generar espacios de encuentro e integración intergeneracional, promoviendo la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, artistas, gestores culturales y comunidad en general, fortaleciendo la inclusión social y el acceso democrático a la cultura como elemento fundamental para el desarrollo humano y comunitario.

La ejecución de estrategias culturales y turísticas también contribuye al cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Con el poder de la gente, Cota renace”, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de los procesos culturales, la promoción de espacios de participación ciudadana, el aprovechamiento del potencial turístico del municipio y el impulso de iniciativas que contribuyan al desarrollo social, económico y territorial de la comunidad.

En consecuencia, resulta necesario adelantar las acciones administrativas, técnicas, logísticas y contractuales requeridas para garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución integral de las diferentes actividades, eventos y estrategias culturales y turísticas desarrolladas por el municipio, asegurando condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, cobertura y participación comunitaria, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, continuidad, responsabilidad y fortalecimiento institucional que orientan la gestión pública y la contratación estatal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la magnitud y complejidad de este tipo de actividades implica la articulación de múltiples componentes técnicos, logísticos, operativos, artísticos y organizacionales, así como la participación de diferentes actores institucionales y comunitarios, razón por la cual se requiere una adecuada coordinación que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta utilización de los recursos públicos y el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas, en ese entendido, la administración municipal no cuenta con la logística necesaria para el desarrollo de eventos de gran magnitud, por tal motivo, se hace necesario contratar un operador logístico con el cual se lleve a feliz término todas y cada una de las actividades propuestas.

Que mediante Acuerdo Municipal N.º 100-02-02 de junio de 2012, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA EL CONCURSO NACIONAL DEL REY DEL REQUINTO Y REYES CARRANGUERO, EN HONOR A SU CREADOR Y GESTOR JOSÉ EDUARDO PICO DÍAZ, NOMBRE ARTÍSTICO ‘JOSÉ DE LOS REYES PICO’”, el municipio reconoció la importancia de fortalecer, preservar y promover las expresiones musicales y culturales asociadas a la música carranguera, como una manifestación representativa de la identidad cultural, las tradiciones campesinas y el patrimonio inmaterial de la región.


En este sentido, el Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero José de los Reyes Pico se ha consolidado como uno de los espacios culturales más representativos del municipio y del departamento, promoviendo la participación de artistas, agrupaciones musicales, gestores culturales y comunidades provenientes de diferentes municipios y regiones del país, fortaleciendo los procesos de circulación artística, intercambio cultural, preservación de las tradiciones musicales y reconocimiento del talento local y regional.

Así mismo, el Acuerdo Municipal 02 de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COTA ‘CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE’ 2024–2027”, estableció dentro de sus componentes estratégicos “LA CULTURA EN COTA RENACE”, reconociendo al municipio como un referente cultural a nivel regional por la relevancia y representatividad de sus artistas, gestores culturales y procesos de formación artística y cultural desarrollados en el territorio.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal ha venido impulsando durante los últimos años procesos de formación artística y cultural, escuelas de formación, eventos municipales y departamentales, escenarios de circulación artística, incentivos culturales y estrategias orientadas al fortalecimiento del sector cultural, promoviendo la participación comunitaria, el acceso de la población a espacios de formación, creación e integración cultural, así como la preservación y promoción de las manifestaciones culturales propias del municipio.

De igual manera, mediante Acuerdo Municipal 08 de 2023 se institucionalizó el Mes Cultural “Cota Más de un Siglo de Historia y Tierra Buena”, la Noche del Arte y la Cultura Cotense, como una estrategia orientada a la exaltación del valor cultural, la preservación de la memoria histórica, el fortalecimiento del patrimonio cultural y la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales desarrolladas en el municipio de Cota, Cundinamarca.

En desarrollo de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, la administración continuará fortaleciendo y complementando estos procesos mediante la formulación e implementación de instrumentos de planeación del sector cultura,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 11 de 39

tales como el Plan Decenal de Cultura, el Plan de Formación Artística y el Plan de Manejo Arqueológico, los cuales buscan consolidar estrategias sostenibles para la protección, promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural y artístico del municipio.

Adicionalmente, la Administración Municipal adelantará acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura cultural del municipio, con el propósito de generar condiciones adecuadas y dignas para el desarrollo de procesos artísticos, culturales y comunitarios, permitiendo que niños, niñas, adolescentes, jóvenes, artistas, cultores y gestores culturales cuenten con espacios apropiados para el fortalecimiento de sus habilidades, talentos y proyectos de vida.

Así mismo, se promoverá la diversificación de la oferta artística y cultural mediante el desarrollo de nuevos espacios, estrategias y escenarios que permitan fortalecer las tradiciones, el patrimonio cultural, la participación ciudadana y el acceso de la comunidad a actividades culturales, artísticas y de integración social.

De igual manera, constituye propósito fundamental de la administración salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial con el que cuenta el municipio de Cota, entendiendo que este representa un elemento esencial de la identidad territorial, la memoria colectiva, el sentido de pertenencia y la riqueza cultural propia de la comunidad cotense.

En dicho componente se establecieron estrategias orientadas a formalizar y reglamentar procesos de estímulos e incentivos dirigidos a artistas, gestores culturales e iniciativas culturales existentes en el municipio, garantizando mecanismos de acceso igualitario, amplia convocatoria, difusión y fortalecimiento de los procesos culturales del territorio.

Así mismo, se planteó la reorganización y rediseño concertado de la agenda cultural del municipio, con el propósito de diversificar la oferta artística y cultural, descentralizar los espacios culturales y ampliar la cobertura de las actividades desarrolladas, permitiendo llegar a los diferentes sectores y comunidades del territorio municipal.

Igualmente, se definieron estrategias de fortalecimiento integral dirigidas a artesanos, sabedores y portadores de tradición, orientadas a la caracterización, identificación de técnicas, cualificación y preservación del patrimonio artesanal y de los saberes ancestrales presentes en el municipio.

RESEÑA HISTORICA CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUINTO CARRANGUERO JOSE DE LOS REYES PICO.


De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 100-02-02 de junio de 2012, mediante el cual se institucionaliza en el Municipio de Cota – Cundinamarca el Concurso Nacional del Rey del Requito y Reyes Carranguero en honor a su creador José Eduardo Pico Díaz, y en concordancia con el Acuerdo 002 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “¡Con el poder de la gente, Cota Renace! 2024–2027”, el municipio se consolida como un referente cultural a nivel regional, reconocido por la relevancia de sus artistas y la trayectoria de sus procesos culturales.

En el marco del componente “La Cultura en Cota Renace”, la Administración Municipal ha definido estrategias orientadas a fortalecer la identidad cultural, promover la participación artística, salvaguardar el patrimonio cultural y diversificar la oferta cultural mediante procesos de formación, circulación, estímulos e incentivos a artistas, así como la implementación de instrumentos de planeación sectorial.

Así mismo, se ha proyectado el fortalecimiento de la infraestructura cultural del municipio, la ampliación de espacios culturales y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, entendido como el conjunto de manifestaciones que una sociedad hereda, transforma y transmite como base de su identidad y sentido de pertenencia.

En este contexto, el Municipio de Cota ha promovido históricamente una agenda cultural orientada al fortalecimiento de la identidad, el sentido de pertenencia y el intercambio artístico, mediante la realización de eventos, celebraciones y festividades que permiten preservar las tradiciones y costumbres propias de la comunidad.

Dentro de estas manifestaciones, el Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero se constituye como uno de los eventos más representativos del municipio. Este concurso nació en el año 2007 en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), bajo la coordinación del gestor cultural José de los Reyes Pico, y desde el año 2008 se realiza de manera continua en el Municipio de Cota, siendo institucionalizado mediante acuerdo municipal. A lo largo de sus diferentes versiones, ha contado con la participación de destacados músicos del ámbito nacional, posicionándose como un escenario de alto nivel para la interpretación de la música carranguera, propia del altiplano cundiboyacense.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 12 de 39

El concurso contempla, además, la realización del “Rey de Reyes del Requito” cada diez años, en el cual participan los ganadores de cada década, habiéndose realizado su primera versión en el año 2016 y proyectándose la siguiente para el año 2027.

MANIFESTACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA

Desde la administración pública, y en el marco de las políticas del sector cultura, se ha promovido de manera permanente la preservación, protección y fortalecimiento de las tradiciones de los pueblos, reconociendo que a través de las celebraciones, festividades y encuentros culturales se exalta la identidad, la diversidad, la inclusión y la memoria colectiva de las comunidades. En este sentido, la cultura se configura no solo como una expresión simbólica, sino como un eje estructurante del desarrollo social, que contribuye a la construcción de ciudadanía, la convivencia pacífica y el reconocimiento de la pluralidad cultural.

En este contexto, la manifestación cultural se concibe como la representación integral de los valores, saberes, prácticas, creencias, expresiones artísticas y formas de vida que identifican a una comunidad, las cuales son transmitidas de generación en generación, garantizando la continuidad de su legado histórico y cultural. Para el Municipio de Cota, estas manifestaciones se materializan mediante espacios periódicos de carácter público que permiten recordar, preservar y proyectar las tradiciones locales, promoviendo la apropiación social del patrimonio cultural y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de sus habitantes.

Estas expresiones culturales se desarrollan a través de diferentes formatos, tales como ferias, fiestas, festivales, concursos, muestras artísticas, encuentros pedagógicos y espacios de circulación cultural, los cuales cumplen una función esencial en la dinamización de la vida comunitaria. A través de estos escenarios se fomenta la participación activa de la ciudadanía, se incentiva la creación artística, se visibiliza el talento local y regional, y se generan procesos de intercambio cultural que enriquecen el tejido social.

Así mismo, estas manifestaciones constituyen un mecanismo efectivo para la inclusión social, en la medida en que permiten la participación de diversos grupos poblacionales, incluyendo niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, artistas, gestores culturales y comunidad en general, promoviendo el acceso equitativo a bienes y servicios culturales. De igual forma, contribuyen al fortalecimiento de procesos formativos, al desarrollo de capacidades creativas y al reconocimiento de la cultura como un derecho fundamental.


Desde una perspectiva económica, las actividades culturales también inciden de manera positiva en la dinamización del territorio, generando oportunidades para el emprendimiento cultural, el turismo, la circulación de bienes y servicios, y la activación de sectores asociados como el comercio, la gastronomía y la economía naranja, consolidándose como un factor de desarrollo local sostenible.

En este sentido, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales mediante la realización de eventos organizados, planificados y ejecutados bajo criterios técnicos y logísticos adecuados, se constituye en una responsabilidad institucional orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo relacionado con la promoción del acceso a la cultura, la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la identidad territorial.

Para el Municipio de Cota, estas dinámicas se materializan especialmente a través de la agenda cultural institucional, dentro de la cual se destacan eventos de alto impacto como el Mes de la Cultura y el Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero, escenarios que permiten integrar la tradición, la formación artística, la circulación cultural y la participación comunitaria, consolidándose como espacios estratégicos para la preservación y proyección de las expresiones culturales del municipio.

Origen y trayectoria del Concurso Rey del Requito

En atención a lo anterior, el Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero nació en el año 2007 en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), bajo la coordinación del gestor cultural José de los Reyes Pico. Posteriormente, y ante la falta de continuidad en dicho municipio, el evento fue trasladado al Municipio de Cota, donde desde el año 2008 se realiza de manera continua con el apoyo de la Administración Municipal.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 13 de 39

En el año 2010, mediante iniciativa presentada por el Concejo Municipal, el concurso fue institucionalizado, consolidándose como un evento representativo del municipio.

Este concurso ha contado a lo largo de sus versiones con la participación de destacados músicos del ámbito nacional, posicionándose como un escenario de alto nivel para la interpretación de la música carranguera, propia del altiplano cundiboyacense, contribuyendo a la preservación de las tradiciones campesinas y al fortalecimiento de la convivencia.

Así mismo, el concurso contempla la realización del “Rey de Reyes del Requinto” cada diez años, cuya primera versión se llevó a cabo en el año 2016 y cuya siguiente versión se encuentra proyectada para el año 2027.

Relación histórica de ganadores

- 2007: Carlos Julio Pérez
- 2008: Edgar Rincón
- 2009: Álvaro Quiroga
- 2010: Juan Eulogio Mesa
- 2011: Juan David Villaveces
- 2012: Wilmer García Ochoa
- 2013: Camilo Carvajal
- 2014: Santiago Contreras
- 2015: Fernando Mojica
- 2016: Andrés Felipe Cely
- 2016 (Rey de Reyes): Juan Eulogio Mesa
- 2017: José Rincón Acosta
- 2018: Vidal Ramírez
- 2019: Luis Pabó
- 2020: Homenaje al concurso (evento virtual por COVID-19)
- 2021: Víctor Manuel Rodríguez
- 2022: Juan Pablo Hurtado
- 2023: Sebastián Galeano
- 2024: Duván Martínez
- 2025: Kevin Mateo Cruz

Este recorrido histórico evidencia la continuidad, posicionamiento y relevancia del concurso como un espacio de reconocimiento del talento artístico y de preservación de la identidad cultural del municipio.


En la vigencia 2025, el Municipio de Cota ejecutó el Contrato Interadministrativo No. SCM-CD-1110-2025, suscrito con la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible INVEST IN SABANA, cuyo objeto consistió en la organización logística para la realización del evento denominado “Rey del Requinto Carranguero José de los Reyes Pico y Muestras Culturales”, por un valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$315.999.919) M/CTE.

El evento se desarrolló los días 20, 21 y 22 de junio de 2025 en el Parque Principal del municipio, incluyendo actividades de montaje técnico, talleres de formación, presentaciones artísticas y la realización del XVIII Concurso Nacional del Requinto Carranguero, con participación de agrupaciones de diferentes regiones del país.

La ejecución incluyó componentes logísticos, técnicos y operativos como infraestructura, sonido, iluminación, alimentación, atención en salud, personal especializado y producción artística, garantizando condiciones de calidad y seguridad.

Como resultado, se seleccionaron los finalistas y se otorgaron los reconocimientos correspondientes, siendo proclamado como Rey del Requinto Carranguero 2025 el joven Kevin Mateo Cruz.

El evento registró una alta participación de público y artistas, consolidándose como un escenario de fortalecimiento cultural, promoción del talento y dinamización económica del municipio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 14 de 39

Durante la realización del evento en la vigencia 2025 se contó con una amplia participación de artistas, agrupaciones musicales, gestores culturales, emprendimientos y comunidad en general, consolidándose como uno de los espacios culturales de mayor relevancia para el municipio y la región. Así mismo, las diferentes actividades desarrolladas permitieron la asistencia masiva de público proveniente tanto del municipio de Cota como de otros municipios del departamento y regiones cercanas, fortaleciendo el posicionamiento cultural y turístico del territorio.

De igual manera, el evento permitió generar espacios de participación e integración para diferentes grupos poblacionales, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, artistas emergentes, gestores culturales, sabedores tradicionales y población en general, promoviendo escenarios de inclusión, apropiación cultural y fortalecimiento del tejido social.

Así mismo, el desarrollo del Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero y las actividades culturales complementarias generó impactos positivos en sectores asociados al comercio local, la gastronomía, el turismo, el transporte y los emprendimientos culturales, contribuyendo a la dinamización económica del municipio y al fortalecimiento de los procesos de circulación artística y cultural.

El evento contó además con amplia visibilidad y reconocimiento por parte de la comunidad, artistas invitados y asistentes, consolidándose como un escenario de preservación de las tradiciones culturales y fortalecimiento de la identidad territorial, así como un referente cultural para el municipio y la región.

En este contexto, los resultados obtenidos durante la vigencia 2025 constituyen un antecedente técnico, cultural e institucional relevante que evidencia la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento de estas estrategias culturales en la vigencia 2026, mediante la adecuada planeación, organización y ejecución integral de los eventos programados por la Administración Municipal.

FORTALECIMIENTO CULTURAL.

La Administración Municipal de Cota, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, reconoce la cultura como un eje fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, en tanto constituye un elemento esencial para la construcción de identidad, cohesión social, convivencia y proyección territorial. En este sentido, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales no solo responde a una obligación institucional, sino que se configura como una estrategia transversal para la consolidación del tejido social y la promoción de valores colectivos.


El patrimonio cultural del municipio, entendido como el conjunto de manifestaciones materiales e inmateriales que la comunidad hereda, transforma y transmite, se erige como un referente de identidad y sentido de pertenencia, así como una fuente de inspiración para la creatividad y el desarrollo humano. Dentro de este contexto, las festividades, concursos y eventos culturales adquieren una especial relevancia, en la medida en que permiten la apropiación social del patrimonio, la circulación de saberes y el reconocimiento de las tradiciones propias del territorio.

En este marco, el Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero y el Mes Cultural constituyen escenarios estratégicos para la promoción, preservación y difusión de las expresiones culturales, en particular de la música carranguera, reconocida como manifestación del patrimonio cultural inmaterial del país. Estos espacios no solo fomentan la participación de artistas y cultores, sino que también facilitan el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales, promoviendo la inclusión, la diversidad y el diálogo intercultural.

Así mismo, estas iniciativas contribuyen al fortalecimiento del sector cultural mediante la generación de oportunidades para artistas, gestores y emprendedores culturales, la dinamización de la economía local, el fomento del turismo cultural y la consolidación de circuitos de circulación artística, lo cual redundará en beneficios sociales y económicos para el municipio.

Desde una perspectiva institucional, el fortalecimiento cultural implica la implementación de acciones planificadas, articuladas y sostenibles que garanticen la continuidad de los procesos culturales, evitando su fragmentación y promoviendo su consolidación a largo plazo. En este sentido, la Administración Municipal ha orientado sus esfuerzos hacia la estructuración de una política cultural que permita integrar la formación artística, la promoción cultural, la circulación de contenidos y la protección del patrimonio, en coherencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad vigente.

De igual manera, la ejecución de eventos culturales de gran escala demanda un componente técnico, logístico y operativo altamente especializado, que permita garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad, acceso y participación, lo cual

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 15 de 39

requiere la articulación de capacidades institucionales y la vinculación de actores con experiencia en la producción y operación de este tipo de iniciativas.

En consecuencia, el fortalecimiento cultural no se limita a la realización de eventos, sino que constituye una apuesta integral por la preservación de la identidad cultural, la promoción del talento artístico, la generación de oportunidades para la comunidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular aquellos relacionados con la garantía de los derechos culturales, el acceso a la cultura y la promoción de la diversidad cultural.

RESEÑA HISTORICA MES CULTURAL QUOTA MAS DE UN SIGLO DE HISTORIA Y TIERRA BUENA

MÚSICA:

RESEÑA HISTORICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE COTA Y DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL

En el año de 1965, el Reverendo Padre Helí Angélico Grimaldos, trajo consigo el instrumental y el conocimiento para iniciar la preparación de los aspirantes a integrar la primera Banda. Dicha agrupación llevó por nombre Banda “Santa Cecilia” en honor a la patrona de los músicos. La sede se encontraba en la casa cural vieja (Hoy Casa Pastoral Parroquial San Pablo), donde a diario se realizaban los ensayos de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. el padre era un gran músico, al cual se vio según cuentan, interpretar tres (3) instrumentos a la vez; “la mano derecha en la trompeta, la mano y pie izquierdo en el armonio y el pie derecho en el bombo”. Así realizaba los arreglos musicales que hacían vibrar a nuestro municipio, sembrando las primeras semillas del arte musical, amenizando las concurridas procesiones, las fiestas patrias, las celebraciones de Semana Santa y los intermedios de las películas que se proyectaban los fines de semana en el Teatro Parroquial.

En el año de 1970 con el fallecimiento del padre se perdió la esperanza de la Banda y se entristeció el alma del pueblo, los instrumentos quedaron en manos del municipio, pero éstos se fueron deteriorando por falta de uso, durante algunos años reposaron en las oficinas de la Alcaldía, luego trasladados a los calabozos y finalmente desaparecieron a mediados del año 1976. Diez años después, el 26 de noviembre de 1986, la Corporación de Cultura y Turismo de Cundinamarca entregó en comodato instrumentos musicales para la creación de nuevas bandas municipales, ya que contábamos con el material humano y técnico para crear con éxito la Banda Municipal de Cota y en noviembre de 1987, la Banda Municipal inició su labor recreativa, formativa y cultural con gran aceptación y apoyo de la comunidad, como sede inicial se utilizó el salón cultural del municipio (hoy recinto del Honorable Concejo) y con mínimos recursos se dieron inicio a la instrucción musical a todas las personas que deseaban formar parte de la Banda, se contaban con más de 50 aspirantes, de los cuales solo 12 estudiantes entre los 16 y 24 años, lograron obtener los resultados esperados. En 1988 gracias al apoyo de la administración municipal se logró conseguir uniformes, tres Clarinetes más, siete Atriles y la Tuba, donada por la Lotería de Cundinamarca. En el año 1990 se formó la primera Banda Marcial del Colegio Departamental Enrique Pardo Parra y desde entonces también se permitía hacer uso de doce (12) salones de clase, el aula múltiple como salón de ensayos, un baño, una pequeña oficina, un salón para instrumentos, un salón para percusión, el banco de partituras y ensayos de los grupos de rock en la sede primaria “Camilo Torres”. En el 9 de febrero de 1991, fue creada e inaugurada La Casa de la Cultura. En ese mismo año se realizó el primer “Encuentro Cultural” como homenaje al cumpleaños de Cota, inicialmente financiados por la asociación de padres de familia e integrantes de la Banda Juvenil de aquel entonces. Evento puramente folclórico y cultural, que ahora se encuentra debidamente institucionalizado por acuerdo del Honorable Concejo Municipal y ejecutado ininterrumpidamente por la Secretaría de Cultura y Juventudes. En el año 1992, la Banda Juvenil es reconocida como la agrupación cultural más representativa de nuestro Municipio y el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No 013 del 9 de diciembre del mismo año.

En la realización de los encuentros culturales en el municipio nace en el año 1996; en ese mismo año se representó al Departamento de Cundinamarca y ocupamos el primer puesto con el Bambuco autoría del maestro Carlos Alberto Triviño “EL COTENSE” en el marco del Concurso Nacional de Música Inédita para Bandas en San Pedro (Valle).

Así, alrededor del movimiento bandístico en nuestro municipio, se han abierto nuevas áreas que han favorecido la creación de importantes agrupaciones juveniles como La Banda Marcial, las Danzas Folclóricas, La Estudiantina, La Tuna, Los Coros, La



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 16 de 39

Orquesta de música tropical y los grupos de Rock. Todas estas actividades subsisten en la actualidad, gracias al apoyo y patrocinio de la Administración Municipal y la Secretaría de Cultura y Juventudes.

Desde el año 2020 la escuela de bandas sinfónicas sufre un proceso de reestructuración y mejora bajo la dirección académica y musical del Maestro Edwin Cifuentes y dentro de sus programas se cuenta con más 250 personas vinculadas a las diferentes agrupaciones del área contando las personas que se benefician en la veredas de Parcelas y La Moya, donde se están instaurando unas bandas satélite con procesos de iniciación de los diferentes instrumentos de vientos y percusión, en el proceso central la escuela de bandas sinfónicas cuenta ya con una Pre Banda, una Banda Infantil y una Banda Especial dentro del ámbito sinfónico y con una Banda Fiestera dentro del ámbito tradicional.

El área de Bandas Sinfónicas cuenta con una producción discográfica y participa activamente en las actividades más importantes del municipio y a lo largo y ancho del Departamento. En el año 2014, la Banda Sinfónica Juvenil, representó al Departamento de Cundinamarca en el XXVI Concurso Nacional de Música Inédita para bandas en San Pedro, Valle del Cauca. En el año 2016, la Banda Sinfónica Juvenil, fue ganadora del premio a la mejor obra vocal instrumental en el II Festival Nacional de Bandas "El Cotense", con la obra "Homenaje a Colombia" del compositor Bonifacio Alvarez Reyes y el maestro Carlos Alberto Triviño, también para el año 2020 la Banda Fiestera fue campeona del Concurso Nacional de Bandas Fiesteras en el Municipio de Vianí – Cundinamarca y para el año 2021 dicho grupo también obtuvo el segundo puesto en categoría fiesteras del Concurso Nacional de Bandas en Paipa – Boyacá; también resaltamos la clasificación de nuestra Banda Sinfónica Infantil al concurso departamental de Bandas en Villeta – Cundinamarca, certamen donde obtuvo el aval para representar al municipio y al departamento en el Concurso Nacional de Bandas Infantiles en Guatavita – Cundinamarca en el año 2022.

Este gran movimiento artístico que existe en nuestro municipio, sin lugar a duda presenta soluciones inmediatas a la problemática social y juvenil, pues retomó aquel pensamiento que en célebres palabras dice:

"Un niño que abrace un instrumento musical, jamás empuñará un arma para la guerra".

ORQUESTA FILARMÓNICA DE COTA

En el año 2013, se conforma la primera "Orquesta de Cámara" bajo la dirección del maestro Carlos Escalante. Hacia el año 2014 dicha agrupación realiza sus primeras actividades de proyección artística, participando en el ensamble denominado "Carranga Sinfónica", integrado por las agrupaciones de música Campesina, Orquesta de Cámara y Banda Sinfónica Municipal. Para el año 2015, asume la dirección el maestro Luis Carlos Silva, en esta ocasión la agrupación hace parte del "Gran Ensamble Artístico" en homenaje al cumpleaños del Municipio de Cota, donde se integran diversas áreas artísticas, los coros, y la Banda Sinfónica Municipal. En el año 2017, bajo la dirección del maestro Andrés López realiza intervenciones en los actos públicos y religiosos más destacados de Cota y presentaciones en diversos municipios de Cundinamarca. Más adelante, en el año 2018, en el marco del Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero "I Festival del Requito Infantil y Juvenil", realiza el concierto de clausura con un ensamble de Carranga Sinfónica, interviene en la celebración de los cumpleaños del Municipio de Tenjo y participa en los espacios culturales y religiosos adoptados por la comunidad.

Hacia el año 2019 y bajo la dirección de la maestra María Mercedes Carmona, participó en eventos municipales y conciertos programados por la Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil de Colombia, destacándose el concierto "bajo tierra" realizado en la Mina de Sal de Nemocón. Desde junio del 2020, la Orquesta Filarmónica de Cota se encuentra bajo la batuta de Jesús David Romero, con quien ha participado exitosamente en el festival de orquestas sinfónicas de Cajicá versión 2020, el IV y V Festival Internacional de Orquestas Sinfónicas Infantojuveniles IBAFEST, realizados en los años 2020 y 2021 respectivamente, en el 44 Festival de Música Clásica Carlos Pinzón Moncaleano realizado en Zipacón, además de intervenciones musicales con gran acogida en diversas parroquias de Cota.

A partir del año 2021, con el fin de fortalecer los procesos orquestales musicales, brindar espacios de formación artística colectiva para los más pequeños y garantizar el relevo generacional de las agrupaciones representativas de mayores, se creó la Pre-orquesta Sinfónica de Cota bajo la dirección de la maestra Leidy Sanabria, participando con éxito en el año 2021 en el V Festival IBAFEST, el 44 festival de Música Clásica Carlos Pinzón Moncaleano, y siendo seleccionados para participar en la cuarta versión del Festival de Orquestas Sinfónicas y Agrupaciones de Cámara Infantiles y Juveniles FOSICA 2022.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 17 de 39

Orquesta Filarmónica de Cota
Agosto de 2020 – Preparación IBAFEST



Diciembre de 2022 - Zipacón

Pre-orquesta Sinfónica
IBAFEST 2021.


ZIPACON



FESTIVAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES

El Festival de Bandas Musico Marciales nació bajo la iniciativa histórica, desde el nacimiento de la primera agrupación que inicio sus actividades alrededor del año 1985, inició actividades con 20 instrumentos, los cuales pertenecían al Colegio Departamental Enrique Pardo Parra, gestionados por el rector de la época Luis Carlos Romero, se organizó una banda de guerra bajo la instrucción del Maestro CARLOS ALBERTO TRIVIÑO BONILLA, donde había 2 bombos, 2 redoblantes, 6 cornetas, 2 timbas o tamboras, 5 pares de platillos, 2 triángulos y un bastón; posteriormente el ex alumno e integrante fundador de dicha agrupación musical quien interpretaba la Corneta, el señor MIGUEL ANTONIO CLAVIJO FLÓREZ, estudiante quien perteneció a la escuela de formación musical de Cota, donde fue integrante de la primera Banda Municipal, de igual manera continuo sus estudios musicales en la Fundación de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Colombia y posteriormente elegido Concejal del Municipio de Cota – Cundinamarca durante 3 periodos Constitucionales, gestionó impulsar la cultura musical - marcial, con el fin de formalizar una Banda Marcial Municipal donde tuviera otras clases de instrumentos que ayudaran a enriquecer las tonadas musicales, los instrumentos gestionados fueron: Liras Soprano y Bajo, trompetas Cornetas Soprano y Bajo, Tontones, Timbaletas, Granaderas y Melódicas.

A partir del año 1992 y bajo la instrucción del profesor MIGUEL CLAVIJO hasta el año 1998 estuvo como director de la banda, en el año 1999 la dirigió uno de sus ex alumnos ANIBAL BARABOSA APONTE; durante los años 2001 al 2004 volvió a retomar la dirección de la Banda Marcial de Cota el profesor CLAVIJO, durante el año 2005 y 2006 su dirección la realizó el ex alumno FABIO PARDO, en el año 2007 el Profesor CLAVIJO, en los años 2008 – 2009 la dirección la volvió a realizar el ex alumno FABIO PARDO y a partir del año 2010 hasta 2015 volvió a retomar la Dirección el Profesor MIGUEL ANTONIO CLAVIJO FLOREZ, en el año 2016 – 2019 el Profesor PEDRO CRISTÓBAL RAMÍREZ GUZMÁN, en los años 2020 y 2021 el profesor JHON FERNANDO

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 18 de 39

LAVERDE RODRIGUEZ, en el año 2022 el profesor SANTIAGO BARBOSA dirigiendo la banda infantil, exalumnos y discapacidad y el profesor JEISON CALDERON la banda del Adulto mayor,

La Banda Marcial Municipal de Cota - Cundinamarca durante su trayectoria Músico – Marcial, ha participado en Festivales y Concursos de Bandas Marciales, a nivel Departamental y Nacional obteniendo varios reconocimientos los cuales han dejado un legado cultural en el transcurrir de la historia de nuestro querido municipio.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer la cultura musico marcial, a buena hora la Honorable Corporación Concejo Municipal del Cota, Cundinamarca, Institucionalizó el festival nacional de bandas marciales “Bandas de paz al ritmo de la marcialidad” mediante Acuerdo Municipal 1000-02-06 de 2014 sanción ejecutiva 10 de junio de 2014, fortaleciendo de esta manera durante 8 años los procesos Musico Marciales con la participación de diferentes Bandas del Departamento de Cundinamarca y la Nación que con sus interpretaciones musico marciales galardonaron los diferentes festivales en el transcurrir de su historia, de igual manera y durante la vigencia fiscal del año 2022 se realizara el IX festival de Banda Musico marciales con la participación de bandas invitadas de la región y por parte de la municipalidad Cotense por primera vez en su historia las siguientes:

- Banda Infantil Musico Marcial
- Banda Exalumnos Musico Marcial
- Banda Adulto Mayor Musico Marcial
- Banda con discapacidad renaciendo juntos

RESEÑA FESTIVAL DE TUNAS DE COTA

Hace 18 años, en el marco de la semana cultural y cumpleaños del Municipio de Cota, nació el Festival de Tunas. Ese año fueron invitadas tunas universitarias y de provincia y la Tuna Cotense, fue una invitada más. Sin embargo, quedó entre los integrantes y directivos de la tuna, la sensación de que debían haber participado más en la organización y ejecución del festival.

Fue así como a partir del año 2005 y con el apoyo de la administración de turno, la Tuna Cotense empezó a liderar la organización del festival de tunas, buscando tener entre sus invitados especiales, a las tunas de provincia que representan el quehacer del Negro Mester en los diferentes pueblos de la sabana de Cundinamarca.


Durante sus primeros años, el festival transcurrió sin ninguna novedad, pero hacia 2010, a raíz de algunas diferencias con la autoridad de Cultura del momento y para no perder la tradición que ya se traía de realizar anualmente el festival en el municipio el festival se vio abocado a ser realizado por la Tuna Cotense, de manera independiente, con el apoyo de los comerciantes del municipio.

En el año 2011 y para evitar estas dificultades, la tuna recurrió al Concejal Uriel Pinilla, gran promotor de asuntos culturales y de educación, quien se apoyó en quién era el asesor jurídico del Concejo Municipal, abogado Miguel Antonio Clavijo Flórez, quien proyectó un acuerdo que se presentó al Cabildo municipal, creando la celebración del Festival Regional de Tunas “Monseñor Alberto Reyes Fonseca”, el cual que se realizaría anualmente en el mes de noviembre en vísperas del aniversario de Fundación del Municipio de Cota.

Es así como desde el año 2011, el festival se ha venido celebrando con el apoyo incondicional de las autoridades del municipio, que han respaldado la labor de la tuna para llevar a cabo un festival que es reconocido entre propios y extraños como una de los de mejor calidad en la región.

Durante los 17 años que la tuna ha estado al frente del festival, ha habido una persona enamorada de la tuna, integrante de esta agrupación desde el año 2003, que es la encargada de hacer los contactos, invitaciones, gestionar recursos y que en los últimos años logró que el festival se convirtiera en internacional invitando Tunas de México y Perú de gran calidad, que afianzaron la calidad del evento que normalmente se realiza en Cota.

Es Adriana Restrepo Febres Cordero, Tuna mayor de la Tuna Cotense y quien hoy dirige rumbo del grupo administrativa y musicalmente. Adriana, aunque lo único que le puede aportar al grupo musicalmente es su voz, y un oído que le permite intentar hacer una buena labor musical, es una tuna enamorada del arte del Negro Mester, enamorada de sus compañeros, enamorada del municipio que representa y enamorada de la alegría que lleva la tuna a todos los sitios a los que llega con sus notas musicales y su repiquetear de panderos.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 19 de 39

Adriana, después de 18 años de buen tunar, se radicó fuera del país con su familia. Sin embargo, bajo la proclama de que las personas pasan y las instituciones permanecen, preparó su grupo para que asumiera las riendas del mismo y siguieron trabajando con el mismo ahínco hasta ahora, como una gran familia y representando a un municipio al que llevan en el corazón.

FESTIVAL INFANTIL INTERMUNICIPAL ” MI PIANO Y YO, UNA HISTORIA PARA CONTAR”

El municipio ha venido trabajando arduamente en la construcción de programas de interés público abriendo espacios en diferentes disciplinas y brindando a la comunidad no solo procesos académicos, sino también de construcción de tejido social, respetando la diferencia y promoviendo el desarrollo de seres humanos responsables, con sensibilidad social y apropiación del territorio, permitiendo además trascender la idea de la tolerancia como principio para la convivencia. La continuidad de los procesos permite que lo cultural se convierta en base fundamental para la construcción del desarrollo social, político y económico; “Es deber del Estado garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades” (Ley 397 de 1997).

El festival infantil de piano creado en el año 2014 por la maestra Fernanda Sarmiento, fue pensado como una oportunidad para que los estudiantes de piano más destacados de los municipios de Cundinamarca compartan sus procesos, experiencias artísticas y personales, creando vínculos entre las diversas escuelas de formación, fortaleciendo de esta manera los lazos entre nuestro departamento y sus ciudadanos. El festival ha crecido y evolucionado de tener apenas 5 municipios invitados con 30 estudiantes en su primera versión a tener 10 delegaciones, talleres pedagógicos y 120 pianistas en la VI versión. El Festival se celebró cada año en el marco de la semana cultural “Quota más de un siglo de historia y tierra buena” y desde 2023 en el marco del mes cultural institucionalizado a través del Acuerdo Municipal 08 de 2024, el cual se estableció como parte fundamental de las actividades culturales del municipio de Cota.

La realización del Festival Infantil Intermunicipal “Mi piano y yo, una historia para contar” tiene como objetivos específicos:

- Brindar un espacio de encuentro y unión de los niños, niñas y docentes de las diferentes escuelas de formación de piano de Cundinamarca
- Realizar conciertos en el que se muestre el piano como un instrumento versátil con repertorios que van desde la llamada música “Clásica” hasta nuestros repertorios de música tradicional y popular
- Fortalecer y difundir los procesos pedagógicos de nuestras escuelas de formación
- Generar un ambiente de participación y puesta en escena de las diferentes expresiones artísticas
- Ofrecer talleres artísticos y de sensibilización medioambiental
- Promover la identidad cultural; valores y tradiciones de nuestro territorio

Reseña histórica:

2014:

- En el año 2014 surgió la idea de lo que en principio se llamó Encuentro regional de piano
- 4 municipios asistentes
- 20 pianistas en escena


2015

- En el año 2015 se llamó II encuentro regional de piano
- 7 municipios
- 50 pianistas en escena

2016:

A partir del año 2016 cambia el nombre de “Encuentro” a “Festival Infantil Intermunicipal”, se incluye un componente en el que se desarrollan prácticas pedagógicas que enriquecen las áreas artísticas, de educación medioambiental y un concierto de cierre con la participación de:

- 10 municipios

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 20 de 39

- 80 pianistas en escena
- Taller de modelado en plastilina
- Taller de acompañamiento de piano en la música colombiana dirigido por el maestro Freddy Henríquez, pianista de Alé Kumá
- Concierto para 4 claves en la menor de Bach a cargo de la orquesta de cuerdas de Cajicá

2017:

- 10 municipios
- 97 pianistas en escena
- Taller: creación de autorretrato
- Taller de elaboración de instrumentos musicales a partir de materiales reciclables
- Concierto didáctico de cierre: agrupación Latin Latas

2018:

Se consolida el nombre: Festival Infantil Intermunicipal: "Mi piano y yo, una historia para contar", 'participaron:

- 9 municipios
- 105 pianistas en escena
- Taller de creación de cuento
- Taller de Pop Up
- Taller de expresión corporal
- Concierto didáctico de cierre: agrupación Guarura

2019:

- 7 municipios
- 82 pianistas en escena
- Taller de ornitología
- Taller de construcción de máscaras
- Visita guiada al Bioparque la Reserva

2020:

La versión VII del Festival se realizó de manera virtual como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz del COVID-19. Se hizo un recorrido histórico por las diferentes versiones del festival y los municipios enviaron el material audio visual de cada estudiante para ser transmitido en la página de Facebook de la Secretaría de Cultura.

2021:


- 5 escuelas de formación
- 35 pianistas en escena
- Taller de pintura
- Taller de didáctico: "Música y Movimiento"

2022:

Para la versión VIII se realizó el Festival de manera presencial; por supuesto teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad y medidas establecidas por el Gobierno Nacional. participaron 8 municipios (Chía, Cajicá, Mosquera, Funza, Tenjo, Sopó, Tocancipá y Cota) y 2 escuelas de formación. Se invitaron 10 estudiantes y 2 docentes de cada municipio, para un total de 120 personas aproximadamente. La idea es contar con 3 espacios y grupos de estudiantes que se rotarán entre: las presentaciones en tarima y dos talleres (Uno orientado por un maestro de la secretaría y el otro por un tallerista externo). El evento se extenderá a lo largo del día y tendrá como cierre un concierto (por definir). Se requieren dos (2) espacios adecuados para ofrecer los talleres y una tarima para los conciertos de piano. Se tiene programado brindar un refrigerio, un almuerzo y un diploma de reconocimiento a cada estudiante por su participación.

2023:

Para la versión IX se realizó el Festival de manera presencial, en el que participaron 8 municipios (Chía, Cajicá, Mosquera, Funza, Tenjo, Sopó, Tocancipá y Cota) y 1 escuelas de formación. Se invitaron 11 estudiantes y 2 docentes de cada municipio, para un

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 21 de 39

total de 150 personas aproximadamente. Se contó con 3 espacios y grupos de estudiantes que se rotaron entre las presentaciones en tarima y dos talleres (Uno orientado por un maestro de la secretaría y el otro por un tallerista externo). El evento se realizó a lo largo del día y cerró con un concierto los profesionales de la Secretaría y los estudiantes de nivel más avanzado. Se brindó un refrigerio, un almuerzo y un diploma de reconocimiento a cada estudiante por su participación.

2024:

Para la versión X se tiene se realizará con la participación de nueve (8) delegaciones de Cundinamarca (Cajicá, Chía, Funza, Fusagasuga, Paula, Castaño PIANOFORTE, Sopo, Zipaquirá) y la participación también de pianistas de nuestra escuela de Formación Artística de la Secretaria de Cota, para un total aproximadamente de cien (100) personas, se tiene previsto contar con tres (3) escenarios, uno para concierto en tarima, uno para taller de expresión corporal para la escena y una visita guiada de Patrimonio en el marco de la plaza, este evento se realizara a lo largo del día y contará con la rotación de cada una de las categorías. Se brindará un refrigerio, un almuerzo, y un diploma de participación a cada municipio y uno de ganador a la categoría A y B y diploma de participación a los jurados y un diploma de participación al tallerista.

2025:

En la vigencia 2025, el Municipio de Cota desarrolló el **Mes de la Cultura y la conmemoración del cumpleaños del municipio**, como parte de la agenda institucional orientada a la promoción, fortalecimiento y difusión de las expresiones culturales, artísticas y comunitarias, consolidándose como uno de los procesos culturales de mayor impacto a nivel local y regional.

Este proceso se estructuró como una estrategia integral que permitió la articulación de múltiples manifestaciones culturales, pedagógicas y artísticas, mediante la realización de eventos de carácter público dirigidos a la comunidad en general, promoviendo la participación activa de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, artistas, gestores culturales y ciudadanía en general, en espacios diseñados para el encuentro, la integración social y la apropiación cultural del territorio.

En el marco de su ejecución, se desarrollaron actividades culturales, artísticas y recreativas que incluyeron presentaciones musicales, muestras culturales, espacios de formación, circulación artística y eventos de gran formato, los cuales requirieron una planeación logística, técnica y operativa especializada, garantizando condiciones de calidad, seguridad y cobertura para los asistentes.


Desde el componente técnico, la ejecución contempló la instalación y operación de sistemas de sonido profesional de alta capacidad, incluyendo arreglos tipo line array, sistemas de amplificación, consolas digitales, microfonería especializada y monitoreo de audio, así como el suministro de sistemas de iluminación escénica con cabezas móviles, tecnología LED, máquinas de efectos y consolas de programación, permitiendo la adecuada ambientación y desarrollo de los espectáculos artísticos.

Así mismo, se dispuso de infraestructura tecnológica para la producción audiovisual, incluyendo cámaras profesionales, sistemas de conmutación de video, pantallas LED de gran formato, procesamiento de señal y equipos de transmisión, lo cual facilitó la visibilidad y registro de los eventos, ampliando su alcance y fortaleciendo su impacto en la comunidad.

De igual manera, se garantizó el suministro de energía mediante plantas eléctricas de alta capacidad, así como la vinculación de personal técnico especializado, incluyendo ingenieros de sonido, ingenieros de iluminación, camarógrafos y equipos de apoyo logístico, quienes aseguraron el correcto funcionamiento de los componentes técnicos y el desarrollo adecuado de cada una de las actividades programadas.

En el componente operativo, se adelantaron labores de instalación, montaje, pruebas técnicas, operación en tiempo real y desmontaje de los equipos, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando la continuidad de la programación cultural. Estas actividades se realizaron bajo criterios de eficiencia, seguridad y calidad, permitiendo el desarrollo ordenado de los eventos y la adecuada atención al público asistente.

La conmemoración del cumpleaños del municipio se integró como un componente central dentro de esta agenda cultural, consolidándose como un espacio de encuentro ciudadano que fortaleció el sentido de pertenencia, la memoria histórica y la identidad territorial, mediante la realización de actos conmemorativos, presentaciones artísticas y actividades de participación comunitaria.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 22 de 39

Como resultado de su ejecución, el Mes Cultural y el cumpleaños de Cota evidenciaron una amplia participación de la comunidad, un alto nivel de organización y una significativa apropiación social de las actividades desarrolladas, consolidándose como una plataforma institucional para la promoción del talento local, la circulación cultural y la dinamización de la economía del municipio.

En este sentido, la experiencia de la vigencia 2025 permitió establecer un referente técnico, logístico y operativo que evidencia la complejidad de este tipo de eventos y la necesidad de contar con un operador especializado que garantice su adecuada planificación, organización y ejecución, en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

PROGRAMA DE FORMACIÓN: INICIACIÓN MUSICAL SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE COTA

Encuentro Orff Secretaría de Cultura y Juventudes de Cota.

La educación musical en la primera infancia juega un papel muy importante en el desarrollo integral de los seres humanos en sus primeros años de vida, es por esto por lo que se pretende brindar una educación de calidad para los niños y niñas del Municipio de Cota. Para ello se tiene varios referentes los cuales son la base de este programa. El Gobierno Nacional ha generado políticas públicas que procuren el desarrollo y atención integral para la primera infancia en las cuales se garanticen los derechos según la declaración de los derechos del niño adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde “El niño es reconocido universalmente como un ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad. En Colombia mediante la Ley 12 de 22 de enero de 1991 se estableció el artículo 44 en donde los niños y niñas prevalecen sobre las demás personas. Se expide el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006. Ministerio de Educación Nacional con su documento “El Arte en la educación inicial “enfatisa en la importancia de las artes en la educación inicial, la Política de primera infancia -estrategia de atención integral en su cartilla de Cero a Siempre, asegura que los derechos de la niñez sean respetados a través de una buena atención que permita el desarrollo infantil. Dentro del plan departamental de música de Cundinamarca en proyectos regionales se encuentra el área de sensibilización e iniciación musical, orquestas Off.

Es por ello que el área de Iniciación Musical de la Escuela de Formación Artística, de la Secretaría de Cultura y Juventudes de Cota, tiene como función primordial desarrollar habilidades en niños y niñas por medio de la música las cuales les permitan ser capaces de expresar, crear, ser sensibles y críticos, al reconocer su entorno sonoro, cultural, nuestro propósito es contribuir a la formación de niños y niñas con capacidades para percibir, discriminar, modificar, transmitir y comunicar sus habilidades por medio de expresiones musicales, artísticas y culturales. Para tal fin se encuentra escrito un plan pedagógico el cual sustenta los procesos formativos y da evidencias de estos por medio de los cursos de estimulación musical, iniciación musical y agrupaciones off que conforman los beneficiarios de las escuelas de formación en el área de iniciación musical en la primera infancia.

Para la secretaría surge la posibilidad de realizar un encuentro off el cual tiene como objetivo crear unos espacios dónde se evidencien los procesos de las diferentes escuelas del municipio y del departamento. Allí se propicia un intercambio de saberes a partir de los diferentes procesos y experiencias desde la iniciación musical apoyada en la metodología off se realizan talleres, muestras, ensambles. Se pretende realizar la invitación a los diferentes maestros del municipio, donde se pueda concretar fechas para el encuentro y demás temas que debemos tener en cuenta como son:


1. Los participantes: los cuales deben ser estudiantes activos de las escuelas de formación
2. Especificaciones: número de integrantes por agrupación máximo 25, y procesos pedagógicos realizados en su escuela. Repertorio.
3. Cronograma del encuentro donde se especifica talleres, presentaciones, encuentros etc.

Lo más importante es crear una gran red de agrupaciones off las cuales son la base de la formación musical en los estudiantes de cada una de las escuelas.

RESEÑA HISTORICA CONCURSO DE CANTO PARA SOLISTAS

El concurso de canto “Festival de la canción” de la Secretaría de Cultura y Juventudes de la Alcaldía del Municipio de Cota Cundinamarca, nació en el año 2018, por una propuesta realizada por la Instructora de canto Erika Redondo, con el objetivo de brindar un espacio diferente a los estudiantes del área de canto y coro de la secretaría, en donde tengan la posibilidad de vivir y experimentar lo que es un concurso de canto; que les brinda otro tipo de entrenamiento, exposición, manejo de emociones, y nuevas oportunidades para potencializar los grandes talentos de la comunidad cotense.

Este concurso es para solistas y existen 4 categorías según la edad:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 23 de 39

- Categoría infantil (7 a 11 años)
- Categoría juvenil 12 a 24 años
- Categoría adultos 25 a 59 años
- Categoría adulto mayor de 60 en adelante

Los participantes, deben estar inscritos formalmente en las clases de canto y/o coro que ofrece la secretaría.

La segunda etapa es una audición con un jurado calificador en donde se escogen 10 participantes de cada categoría que son los que se presentan en la gala final; que se presenta dentro del marco de la semana cultural que realiza la secretaria de cultura; esta gala se realiza en el parque principal del Municipio, con tres jurados y abierto al público; los participantes deben cantar entonces una vez más la canción que interpretaron en la audición y son evaluados en los siguientes aspectos:

- Afinación 30%
- Ritmo 30%
- Interpretación 15%
- Expresión 15%
- Dominio del estilo 10%

De cada categoría salen tres ganadores: tercer, segundo y primer puesto respectivamente, y son premiados por su galardón y participación. Este concurso ha tenido gran acogida en los participantes y población del municipio. Este año será el quinto V festival que se realiza y ha demostrado que da crecimiento a sus participantes a nivel artístico, además de ser parte del entretenimiento de la semana cultural para toda la comunidad.

RECUESTO HISTÓRICO DE LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE COTA (1987- 2021)

En Cota la Danza se ha dado como manifestación de múltiples culturas por ser un municipio de paso que ha recibido a lo largo de su historia gente de diferentes regiones del país, con variedad de costumbres que han aportado al crecimiento cultural y social representando, acompañando y amenizando diferentes eventos desde 1987, donde nace el primer grupo de danza dirigido por el maestro Carlos Triviño. A partir de ese momento diferentes maestros han dado grandes aportes para que Cota sea reconocida por su calidad y cualidad en el movimiento, por la orientación y exploración de diferentes géneros como el folclor, el ballet, el jazz, la danza contemporánea, la popular entre otros. Y por ser un medio artístico que ofrece posibilidades para desarrollar sociales en el ser humano, por los cuales los niños, jóvenes e incluso adultos han logrado transformar su entorno en ambientes de autorregulación alegres y creativos.

Esto ha posicionado claramente la Danza a través de la participación masiva de la Comunidad cotense en los procesos artísticos formativos y en los Encuentros de danza que hoy ya cuentan con reconocimiento nacional e internacional.

Se observa la historia de la Danza en nuestro municipio en tres momentos importantes, donde se evidencia los aportes y cambios vitales que proporcionaron algunos personajes destacados en ésta disciplina, que sin duda ha transformado vidas y creado valiosos danzantes y docentes emprendedores, que llevan con orgullo el nombre de Cota.

LA ERA DEL NACIMIENTO (1987 -2002)

La institución Educativa Departamental Enrique Pardo Parra es considerada la cuna de la cultura en el municipio y por supuesto es allí donde inicia el movimiento dancístico a cargo del Maestro Carlos Triviño como un reto; con el material humano tan importante que tiene en su momento, con su pedagogía descubierta, con el respeto y la disciplina, se abren espacios fuera de la jornada escolar en las tardes (1987) iniciando la banda y el grupo de danza. Se abre convocatoria en la institución educativa y se inscriben 30 parejas entre niños y Jóvenes, pero por inconvenientes del momento quedaron solo mujeres con quienes se realiza un montaje coreográfico a ritmo de Bullarengue. Es de resaltar que al inicio el docente de danza no recibía pago alguno por su enseñanza y entre las integrantes de grupo recogían para su transporte con un aporte de \$200 cada uno, así asistió y oriento el proceso de danza durante varios meses hasta que llegó la primera muestra para la celebración del día de la madre; quien traía el vestuario completo para cada una de las niñas, pues hasta la fecha no se contaba con ningún traje. Éste es considerado el primer vestuario para el grupo, que salió del ahorro de cada peso que las niñas dieron a la maestra durante este tiempo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 24 de 39

Acontecimientos importantes durante este periodo

- ✚ 1978 el maestro Carlos Triviño como docente del Colegio departamental Enrique Pardo Parra realiza actividades artísticas y culturales, entre ellas las primeras muestras de danza, teatro y coro en las izadas de bandera, en celebraciones religiosas y celebraciones patrias.
- ✚ En 1987 Se abre la primera convocatoria de inscripción para formar el grupo de danzas en la jornada extra curricular consolidándose con 20 niñas aproximadamente. Los espacios que se gestionan para el desarrollo de las clases de danza son en el auditorio y algunos salones la escuela Camilo Torres.
- ✚ Para las primeras muestras de danza se contó con el apoyo de los padres de familia para que cada estudiante hiciera su propio vestuario.
- ✚ En 1990 el Maestro Triviño propone celebrar el cumpleaños de Cota y para ello cuenta incondicionalmente con el apoyo de los padres de familia y algunos comerciantes. Se realiza el primer domingo de noviembre de 1990 y se cuenta con la participación de Instituciones educativas de municipios de Cota, Zipaquirá, Tocancipá, Chía, Funza y Nocaima quienes deslumbraron a los habitantes del municipio de Cota con una comparsa relacionada con el carnaval de Barranquilla.
- ✚ Cota fue centro de prácticas de Universidad pedagógica y cada fin de semestre se socializaba los procesos que lograban.
- ✚ En los años 90s llegan varias docentes de danza, quienes orientan procesos de danza folclórica y de ballet.
- ✚ El 9 de febrero de 1991 se inaugura la casa de la Cultura y se realiza la primera contratación de la maestra de danza folclórica del municipio y se inicia la participación en concursos importantes como el de Danza Andina en el municipio de Nemocón.
- ✚ Nataly Balsero inicia a los 10 años en el proceso de danza del municipio y posteriormente en la fundación Yuta vaso realiza una gira de Danza por Europa convirtiéndose en la primera bailarina representante de la comunidad indígena del municipio de Cota en el extranjero.

LA ERA DEL CRECIMIENTO (2003 – 2011)

En el 2013 bajo la dirección de Natalia Balsero Bailarina profesional de Danza Folclórica Nacional e Internacional, -quien se formó desde los 10 años en la casa de cultura del municipio y en la fundación Yutavasó-, inicia orientando clases en las escuelas del municipio y en renacer, abriéndose espacio para el primer grupo de danza de adulto mayor con 10 parejas y se da inicio a la agrupación folclórica DANZAR COTA con 20 jóvenes y 15 niños.


Acontecimientos importantes:

- ✚ Durante este periodo se participó en diferentes eventos regionales en lugares como: Bogotá, Cáqueza, Nemocón, Cogua, Tabio, Tenjo, Chía, Cajicá, Puerto Bogotá, Macheta.
- ✚ En el 2009 se tuvo la primera invitación para participar en el Festival de danzas del Mundo en Cuzco-Perú.
- ✚ En el 2010 se participa con el grupo Juvenil en el Zonal Departamental de danza en el municipio de Pacho – Cundinamarca donde se obtuvo el segundo puesto y se clasificó a la etapa final que se realizó en el municipio de Tena y donde se llegó a obtener el 6 puesto quedando como una de las mejores agrupaciones de danza del Departamento.
- ✚ Se participa como invitados especiales en la Celebración del Día de la independencia en Tunja-Boyacá con la propuesta escénica de la danza “La Vencedora”

FESTIVAL DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE COTA

- ✚ En el 2007 se realiza en el marco del viernes cultural una noche de danza donde se contó con la participación de los grupos de danza de: Chía, Nemocón, Mosquera, Funza y Cota.
- ✚ En el 2009 con el apoyo de Miguel Molano (coordinador de eventos) se realiza el primer festival de Danza en la Plaza Principal Luis Carlos Galán Sarmiento donde se abre la posibilidad de ver otros géneros de danza, contando con la participación de grupos de Hip-hop, salsa, Ballet y folclor.
- ✚ En el 2010 se da inicio a la semana cultural con la realización de una noche de Danza donde se muestra todos los procesos incluyendo el del resguardo Indígena que orientaba Gregory Chingaté.

LA ERA DEL FLORECIMIENTO (2012 -2015)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 25 de 39

Desde el año 2012 y bajo la dirección de Anny Johanna Romero Patiño, Maestra en Artes Escénicas, se continúa el proceso de formación en danzas docente con niños, jóvenes, adultos en el área urbana y junto a ella la maestra María Yohanna Palacios quien participó como danzante en el proceso de formación en danza de los Municipios de Cota y Chía, para orientar los procesos en la zona rural.

A través los años y con la decidida colaboración de los docentes en el área y bajo el liderazgo de la maestra Anny Johanna se ha consolidado y fortalecido el área de danzas de la Escuela Formación Artística, así como la realización de encuentros de danza y participación en otros municipios. Para la época se inicia la creación y preparación del I Encuentro Nacional de danza "Danza para Todos", con la finalidad de tener un espacio y un momento para compartir experiencias en la danza y de esta manera encontrarnos como seres humanos con diferentes miradas y posturas culturales y artísticas, habiéndose hecho realidad este encuentro en el mes de octubre del mismo año. Compartiendo con 13 agrupaciones y compañías de otros lugares, además de las agrupaciones del municipio: de danza iniciación, danza iniciación veredas y agrupación danzar Cota. Dicho encuentro se continúa realizando hasta la fecha.

Podemos evidenciar que la población año tras año ha ido incrementando dentro de los procesos de formación en danza que ofrece la Secretaria de Cultura y Juventudes desde sus inicios y podemos evidenciar la importancia y valides que tiene ofrecer programas de calidad, lo que los llevará no solo a convertirse en grandes artistas, sino en grandes seres humanos, aportando y apoyando a su comunidad desde diferentes miradas.

El encuentro nacional de danza es un espacio de disfrutar y compartir en familia, es un espacio que busca el fortalecimiento y difusión de los procesos de danza a nivel nacional e internacional, es un encuentro de saberes, de seres humanos amantes del movimiento que busca posicionar al municipio como uno de los encuentros de danza más importantes de nuestro país.

LA ERA DEL CAMBIO (2016-2019)

Durante el año 2016 se consolidan 3 agrupaciones que representaron a nuestro municipio en los diferentes festivales: Agrupación somos danza, Cota danza Viva y Terpsícore Cota Dance. Se da continuidad al V Encuentro Nacional de danza y se le da el nombre identitario del municipio "Cota, Esmeralda de la sabana" contando con la participación de grupos los Municipales, 15 regionales y 1 nacional.


En el 2017 se realizó el VI Encuentro Nacional y II Latinoamericano de danza contando con la participación de 30 agrupaciones regionales, 2 nacionales y 1 internacional (México).

En el año 2018 se realiza el VII encuentro Nacional y III latinoamericano de danza 28, agrupaciones regionales, 3 nacionales y se iniciaron las batallas de danza Urbana donde 4 países estuvieron en competencia (México, Perú, Venezuela Japón) articulado con el festival de Juventudes.

Para el 2019 es consolidó un equipo de trabajo de 7 instructores de danza y 1 coordinadora, pues ha crecido la inscripción de personas de la comunidad que quieren participar en el proceso de formación ofrecido por el municipio. Como dato relevante se realiza la primera salida a nivel nacional del grupo de danza de adulto mayor representando a Cota y a Cundinamarca en el festival de danza Expresión Colombia en Pasto en Nariño.



Se realizó la primera salida internacional del área de danza a la Ciudad de Lima, Perú, con el grupo infantil Cota danza Viva a cago de la profesora Liliana Murcia donde participaron 13 danzantes. La directora y la coordinadora de área en el X Encuentro

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 26 de 39

artístico Cultural “Llaqta Raymi” en Villa Salvador junto a países como Chile, Ecuador, Bolivia, México y Perú. También participaron como invitados especiales en Casa Colombia y en el consulado general de Colombia.



Se realizó el primer concurso “Cota danza on line” una iniciativa donde la danza se convierte en una herramienta que incentiva la unión familiar en tiempos contemporáneos a través de las TICS.



LA ERA DE LA CREATIVIDAD VIRTUAL (2020 Y 2021)

Inicia el año 2020, con una situación inesperada, una experiencia mundial, que nos invitó a redescubrirnos, a encontrar alternativas creativas, a confrontarnos frente a la convivencia y a la tolerancia, inició el 2020, con la indicación de aislamiento, a lo que el área de Danzas no fue ajena. Sin embargo, con su creatividad y recursos y utilizando plataformas virtuales, se realizaron jornadas de audiciones para la conformación del Colectivo Cuerpos Danzantes, se realizó la construcción de material audiovisual, convocando a la Casa de la mujer cotense a participar de los Componentes de Danza en baile latino popular y Danza Folclórica Nacional. Se realizó trabajo práctico virtual, a través de las plataformas de Instagram, zoom, Facebook live, tutoriales por YouTube y class room, clases de formación virtual en danza, con el traslado y préstamo de elementos y vestuarios, a la Comunidad Danzante, con el fin de generar un mayor interés hacia la interpretación, caracterización y manejo de dichos elementos en la práctica de la Danza desde casa, además para la grabación de ensambles coreográficos como producto del proceso de formación virtual.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO

1987. Primer grupo de danza I.E.D 1991. Grupo de danza infantil casa de la Cultura Director: Carlos Triviño



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 27 de 39



1994. danzando Bambuco "sol solecito"

1996. celebración cumpleaños 392 de Cota



1990. Escuela Camilo Torres



1996. Concurso Nacional de Danza Nemocón



Celebración cumpleaños 392 de Cota



1997. Presentación Casa de la Cultura de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 28 de 39

1999. Cumpleaños 395 de Cota



1999. Día del Campesino



2000. Cumpleaños 396 de Cota



2001. Celebración cumpleaños 397 de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 29 de 39



2004. domingo al parque



2006. Celebración 20 de julio



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 30 de 39



2007. Celebración día de la mujer

Directora: Nataly Balsero, Acompañamiento y apoyo Miguel Molano



2007. Festival Concurso Nacional de Danzas folclóricas Colombianas (Caqueza- Cundinamarca)



2007. Día de la Mujer
(Pacho- Cundinamarca)

2008. Segundo puesto Zonal Departamental de Danza



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 31 de 39



2008. Final Departamental de Danza
Danza (Pacho-Cundinamarca) (Tobia- Cundinamarca)



2009. Concurso Nacional de danza

2009. Ferias y Fiestas de la Hortaliza en Cota Nemocón, sal y cultura.



2009. XVII Concurso nacional de danzas Folclóricas

2009 Celebración 20 de Julio Colombianas (Caqueza-Cundinamarca)



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 32 de 39



2009. Viernes Cultural



2009. Participación Municipio de Gacheta



2010. Concurso Nacional de Danza Andina
Nemocón, sal y cultura

2010. Semana Cultural "Noche de Danza"



2010. Celebración 20 de Julio (Bicentenario Independencia de Colombia)
Tunja- Boyacá



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 33 de 39



2010. Entrega de vestuario Nuevo



2011. agrupación danzar Cota director: Jairo Cortes



2012. Colectivo artistico Cota danzante municipio de Funza
Directora: Anny Johanna Romero Patiño



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 34 de 39



2012. Grupo de iniciación, Directora: Yohanna Palacios



2012. I ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA "DANZA PARA TODOS"





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 35 de 39



2013. II ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA "DANZA PARA TODOS"



2014. III ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA "DANZA PARA TODOS"





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 36 de 39

2015. IV ENCUENTRO NACIONAL Y I LATINOAMERICANO DE DANZA "DANZA PARA TODOS"





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 37 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO



TALLERES



2016. V ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA "Cota, Esmeralda de la sabana



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 38 de 39



TALLERES DESARROLADOS EN EL ENCUENTRO DE DANZA Taller de fisioterapia para bailarines



TALLER DANZA Y MUSICA DEL PACIFICO



2017. VI ENCUENTRO NACIONAL Y II LATINOAMERICANO DE DANZA "COTA, Esmeralda de la sabana"



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 39 de 39

**VI Encuentro Nacional y
II Latinoamericano De Danza
ESMERALDA
DE LA SABANA
2017-COTA**



CONCIERTO : PESCAO VIVO
DIA: 1 DE DICIEMBRE
HORA: 0:30 PM
LUGAR: PARQUE PRINCIPAL
LOS CARLOS GALAN

TALLER DE DANZA URBANA
DIA: 2 DE DICIEMBRE
HORA: 9:00 AM
LUGAR: PARQUE CENTENARIO
GIMNASIO 200 PISO

TALLER DE JAZZ
TALLER DE FOLCLORE
DIA: 3 DE DICIEMBRE
HORA: 7:30 AM
LUGAR: AUDITORIO

1 Y 3 DE DICIEMBRE - DESDE LA 1:30PM

EL COMITÉ ESERVA
LES YA!

SECRETARIA DE
**CULTURA Y
JUVENTUDES**





ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 40 de 39

018. VII ENCUESTRO NACIONAL Y III LATINOAMERICANO DE DANZA, COTA “Esmeralda de la Sabana”



2020. I ENCUESTRO VIRTUAL DE DANZA “Danza para todos”





ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

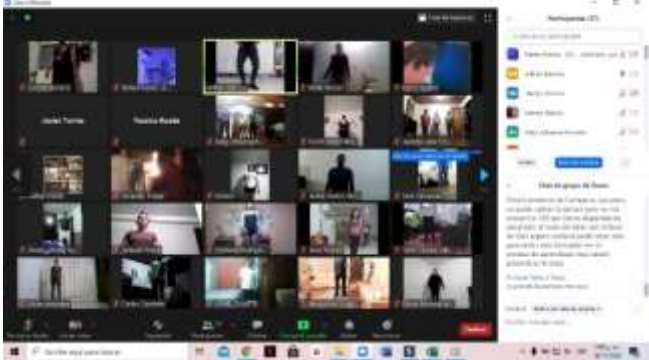
CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 41 de 39



2021. VII ENCUENTRO NACIONAL "Danza para todos". COTA – CUNDINAMARCA





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

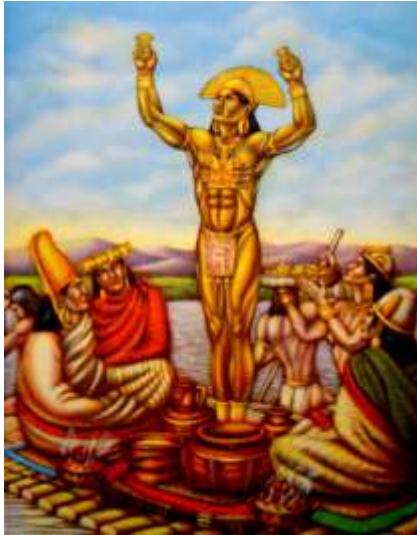
FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 42 de 39



HISTORIA DEL TEATRO EN COTA

No hay fecha exacta del nacimiento del teatro en la humanidad, pero sí podemos decir que se estima que el nacimiento del teatro se dio con los primeros cultos a los dioses por parte de la raza humana. En el territorio cotense, reconocemos a los muisca, como esa cultura que dio origen a gran cantidad de ritos, mitos y leyendas, de los cuales nacieron las primeras manifestaciones artísticas del territorio. Con el paso de los años y la llegada de la cultura europea al territorio Cotense, se dio un cambio de la visión del arte en todo el territorio y con ello nuevas formas de representación propias de la cultura de occidente.



En Cota aún está por descubrirse que pasó en estos momentos históricos, pero gracias a los aportes dados por el Maestro Carlos Triviño (Reconocido músico y artista integral del municipio de Cota) podemos comenzar a encontrar algunos momentos importantes del teatro en el Municipio de Cota, es así como reconocemos que con la llegada del Colegio Refous en 1985 a Cota, las actividades artísticas tuvieron un aliado importante en esta institución educativa. Pero así mismo a partir de los datos suministrados por el maestro Carlos Triviño, podemos comenzar a abordar la historia del teatro en Cota desde sus relatos, en otros hechos ocurridos en los años 80s, con la aparición de manifestaciones artísticas variadas desde la institución educativa Enrique Pardo Parra. Allí aparecieron las primeras obras de teatro de las que se tienen documentación y registros fotográficos.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 43 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO



Dentro de las primeras obras presentadas en los años 80s están:

“Madre no hay sino una” (historia de creación colectiva basada en cuentos populares) o “Al final de la cuerda” (basada en la obra del Autor español Alfonso Paso).

De la misma manera en los años 80s, con el liderazgo de algunos artistas cotenses, dentro de los cuales se encontraba el Maestro Carlos Triviño y con el patrocinio de la Parroquia municipal, se hacen las representaciones en vivo del Viacrucis, las cuales tenían dos momentos:

La representación de las estaciones del viacrucis.
Representación teatral de la vida, muerte y resurrección de Jesús.





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 44 de 39

Según el maestro Carlos Triviño, las representaciones artísticas estaban concentradas en esta época principalmente desde el colegio departamental, los profesores del colegio y los estudiantes y desde el punto de vista artístico nadie era experto en teatro, pero desde sus conocimientos por experiencias en grupos anteriores o por asesorías ocasionales de expertos, lograban desarrollar la actividad teatral.



Ya a finales de los años 90 con el nacimiento de la escuela de formación musical como parte de los proyectos de la Alcaldía, se empieza a dar mayor importancia a las artes en el municipio, con recursos de la alcaldía que permitieron el crecimiento y evolución de las artes, es así como a finales de los 90s y comienzo de la primera década del 2000, comienzan a existir las primeras intervenciones desde la alcaldía con proyectos mixtos que buscan la realización de talleres de enseñanza de la danza y el teatro. Así aparece en el territorio cotense el proyecto desarrollado por Planeta niños, que comienza a desarrollar talleres de teatro danza y música, con la intención de convertir estos procesos en puestas en escena que comenzaron a ser llevados a diferentes entidades de la televisión colombiana del momento, gracias a la figura de Manuel Busquets y Ricardo González Cortes, quienes lideran este proceso en el municipio. En esta década se comienzan a desarrollar festivales de Teatro en el Municipio de Cota, en los que participaban las agrupaciones regionales de escuelas de formación, como Funza, Chía y Mosquera.

También para esta primera década del 2000, se da el espacio a la Cultura del municipio, como una secretaria de la Alcaldía, y se crea la Secretaría de Cultura y juventudes, lo que abre las puertas a la creación de procesos culturales y artísticos en lo que hasta el momento se denominaba la escuela de formación musical del Municipio de Cota.

En el año 2008 se ve la necesidad de crear una escuela de formación en el área de teatro, desde la joven Secretaría de Cultura y Juventudes de Cota y es así como se da el acercamiento al licenciado Pedro Alexander Barrera Tópaga, quien comenzó a desarrollar la labor teatral como docente de teatro en el año 2009.





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 45 de 39

En el año 2009 con cerca de 15 jóvenes interesados en el aprendizaje del arte teatral, nace la escuela de formación en teatro. Este conjunto de estudiantes comienza un proceso que posteriormente lo llevará a convertirse en una de las agrupaciones teatrales con mayor reconocimiento a nivel de escuelas de formación en Cundinamarca y el país.



El primer año el proceso arrojó un montaje teatral que dejaba ver un buen proceso de iniciación: "la historia de un número", una obra con la cual se participó en el Festival Departamental de Teatro de Nocaima 2009, obteniendo un reconocimiento al "Inicio coherente de un proceso escénico".



Para los años 2010 y 2011 el crecimiento en formación de estos jóvenes fue tal que llevó al grupo a participar en representación de Cota y de Colombia en el Festival Internacional de Teatro Callejero de Mesitas del Colegio con la obra de teatro: "El sueño de una noche de verano" de William Shakespeare, y a ganar por primera vez un premio al tercer puesto en escuelas de formación en teatro en el Festival Departamental de Teatro de Nemocón, con la obra: "El loco de Moda"





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 46 de 39

En el año 2012, se contrataron dos profesores en el área de teatro. Uno para el proceso infantil del municipio (Profesora: Natalia Escobar), y otro que diera continuidad al grupo de teatro juvenil de Cota (Pedro Barrera), este último grupo, logró un gran reconocimiento no solo en el municipio sino en el país, con la presentación de la obra de Teatro: "Al final de la cuerda" consiguiendo más de 13 premios nacionales y departamentales entre ellos:

- Primer puesto - Festival Nacional de teatro en Tunja 2012.
- Primer puesto y mejor director - Festival Nacional de teatro en el Colegio Sugamuxi. Sogamoso.2012
- Primer Puesto, mejor actor y mejor director - Festival de teatro independiente Nemocón 2012
- Mejor director - Festival Nacional de teatro Colegio Seminario Diocesano de Duitama 2013
- Mejor actor y mejor director Festival Departamental de Teatro Nocaima 2013 categoría universitaria.

Varios de los jóvenes que hicieron parte de esta agrupación años más tarde se dedicaron a la actividad teatral como profesión y conformaron la primera agrupación teatral independiente del municipio de Cota: Nostra Farsa Cota, quienes fueron la primera agrupación independiente de teatro del municipio de Cota en representar al municipio en el exterior, en el Festival internacional de Teatro FITECA, en Lima Perú, en el año 2015.



<http://www.youtube.com/watch?v= T40P3by7tM>

La escuela de formación en teatro continuó su crecimiento y desarrollo. Para el año 2013 y con el auge que tomo el teatro dentro del municipio, se vio la necesidad de hacer la contratación de dos profesores más de teatro para completar un equipo de 4 profesores, Pedro Barrera, Natalia Escobar, Yara Barragán, Juan Carlos Albornoz.

Para el año 2014 se realizó el primer ensamble artístico que integró la música, la danza, el teatro y las artes plásticas en un proyecto que tenía como punto de encuentro la música carranguera: "carranga sinfónica".



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 47 de 39



Con el crecimiento de la escuela de Formación en Teatro que para el año 2014 sumaba más de 120 estudiantes, se dio la contratación de dos profesores más para el área, llegando a un total de 6 profesores, a los profesores antiguos: Pedro Barrera, Natalia Escobar, Yara Barragán, Juan Carlos Albornoz, se sumaron Arley Ospina y Lorena Alzate, esta última siendo la primera profesora dedicada al lenguaje de Circo y clown.



Para los años 2016 al 2019 se redujo la cantidad de profesores del área de teatro, lo que afectó directamente la cantidad de población beneficiada del programa de teatro. Sin embargo, se logró tener otra visión del arte teatral, dada más desde el manejo de las artes escénicas desde el cine y la televisión, así como el doblaje cinematográfico. La evolución y desarrollo del proceso teatral para este periodo, estuvo comandado por la coordinación de Ricardo González Cortez, de la mano y asesoría constante de Manuel Busquets, quienes después de varios años regresaron a construir nuevos procesos en la escena teatral cotense.

Para el año 2020 con el regreso de la coordinación de Pedro Alexander Barrera, llegó un periodo diferente de Pandemia, que llevo al teatro a reinventarse y construir procesos escénicos desde una pantalla y clases desde un computador.

Es así como detrás de la pantalla la escuela de formación en Teatro realizó su participación en Festivales de Teatro nacionales en Barranquilla y Tunja, en este último obteniendo premios y reconocimientos a Mejor actriz y mejor directora.

Y desde el festival departamental de Teatro de Nocaima se consiguió el primer puesto en la categoría Juvenil, con un pod-cast hecho por los estudiantes de la escuela de formación.

En medio de la virtualidad las dificultades fueron muchas pero los aprendizajes también lo fueron y una vez superados en el año 2022 la escuela de formación en teatro de Cota ha alcanzado la mayor cantidad de población desde la creación de esta escuela en la Secretaría de Cultura y juventudes de Cota.

Cabe anotar que, desde la creació de la escuela de formación en Teatro en el año 2009, se ha logrado impactar enormemente en la población de todos los rincones del municipio, consiguiendo un gran incremento en la cantidad de beneficiarios del programa de teatro, esto en gran medida debido al incremento de profesores del área con que ha contado la Secretaría de Cultura para ofrecer este programa a la comunidad, tal como se observa en los gráficos siguientes:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 48 de 39



Cuadro No 1 Beneficiarios directos y profesores de las clases de teatro (2009 – 2025)

Festivales de Teatro:

En el año 2013 y con el auge del teatro en el municipio de Cota, se desarrolla el primer Festival de teatro en el Municipio de Cota, versión Nacional del Festival de Teatro del Majuy, un Festival que contó con la participación de varias de las mejores agrupaciones teatrales del país.

Para el año 2014 y con incremento en el presupuesto para la realización del festival de teatro se realizó la primera versión internacional, contando con la presencia de agrupaciones de México y como invitado especial, la reconocida agrupación de Argentina “Los tres gatos locos”.

En el año 2015, con una visión más integral se realiza la tercera versión del Festival de carácter internacional, con representantes de Argentina, España y Brasil, con la integración de talleres y conferencias a la programación del Festival.

Entre los años 2016 y 2019 se realizaron dos versiones del Festival de teatro con agrupaciones nacionales y con algunos encuentros de talleres con la comunidad.

El día de hoy se reconocen 4 agrupaciones de teatro independientes en el Municipio de Cota. Y la proyección es que para los años venideros estas agrupaciones se puedan vincular no solamente a los Festivales de teatro que se realicen, sino también a los proyectos de estímulos ofrecidos por la Secretaría de Cultura y Juventudes y la Alcaldía de Cota. (*Recopilación de datos: Pedro Barrera, coordinador del área de teatro de la Escuela de Formación Artística de la Secretaría de Cultura y Juventudes de Co*)

HISTORIA FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS ARTES PLÁSTICAS DE COTA

El festival de las artes de Cota, es un evento de fomento cultural que se realiza anualmente y busca fomentar a nivel nacional e internacional a los artistas consagrados y emergentes, con cuatro líneas de acción que son formación, creación, divulgación y educación formal a niños y artistas de diferentes localidades y del municipio de Cota. Incluye un festival de pintura en vivo, pequeño muralismo, talleres de formación y exposición y lanzamiento del libro que reúne a un promedio de 100 artistas por edición.

La idea fundamental del festival de las artes plásticas de Cota es fomentar las artes en nuestro municipio y realizar un intercambio, regional, nacional e internacional de las expresiones artísticas, contando con la participación de grandes maestros y artistas emergentes de nuestra nación. El festival de las artes y la exposición del libro surge en 2011, esta propuesta gestionada por los artistas Camilo y Federico Gaitán Quintero fue patrocinada por empresas de la localidad.

Este primer proyecto reunió a 20 artistas de Cota y un artista invitado de Japón, Nobura. De ahí en adelante el proyecto siempre resaltaría a un artista de trayectoria internacional siendo la carátula del libro. Además del lanzamiento y exposición del libro que se realizó en las instalaciones de la parroquia de Cota, se dictaron taller de dibujo y pintura a los niños que se acercaron a la exposición, empezando así el primer Festival de artes plásticas de Cota.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 49 de 39



AÑO 2011 / LIBRO ARTISTAS EN SILENCIO

MUESTRA EXPOSICION 2011



El siguiente año se vinculó a los distintos municipios de sabana norte y sabana de occidente, teniendo una relación cultural con diversos artistas de estos municipios los cuales participaron en la exposición y libro. Este año se realiza el festival con fondos mixtos, una parte de estos fondos los da la empresa privada y el municipio de Cota da la impresión del libro. Se vinculan grupos de música de la Secretaría de Cultura y Juventudes para así crear una hora de música que perduraría de ahí en adelante en los festivales. Se crea una noche blanca que es un espacio de intervención por medio de un performance que consistía en colocar velas en la concha acústica de la casa parroquial donde las personas que asistieron al evento creaban un círculo de luz. Este segundo festival ya contó con una participación de 45 artistas nacionales y 1 internacional. Se crearon 4 talleres de formación en las líneas de pintura, dibujo, grafiti y muralismo. Iniciamos el festival de pintura en vivo en la plaza principal contando con 8 artistas de Cota, pintura en caballete y 2 jóvenes grafiteros. Este evento fue patrocinado por lienzos Botero.

- AÑO 2012 / LIBRO MEMORIAS DE LA SABANA



MUESTRA EXPOSICIÓN 2012





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 50 de 39

La tercera edición del libro y festival de las artes ya se une a la Secretaría de Cultura y Juventudes de Cota Cundinamarca, en cabeza del maestro Néstor Barrera. Es el primer año donde se lanza una convocatoria nacional e internacional utilizando las redes sociales de la Corporación Arterraza. De ahí en adelante esta convocatoria reunirá en un promedio de 4 meses a más de 150 artistas, de los cuales se seleccionan 75 a través de una curaduría. Se resaltó la obra de un gran artista Colombiano Ricardo Gómez Campuzano y se vinculó a una curadora internacional Carolina Nisso para realizar el prólogo y el lineamiento conceptual del libro y de la exposición, evento que se volvió a realizar en la parroquia de Cota Cundinamarca. Este año el secretario de Cultura Néstor Barrera, donó la música para el lanzamiento con 4 grupos de la Secretaría de Cultura y 2 invitados. De la misma manera gestionó por primera vez dos talleres a todo costo en cuanto a materiales y maestro para dictar un taller de expresión artística sobre lienzo. Taller que fue tomado por artistas del municipio de Cota y la comunidad. De la misma manera la Corporación Arterraza y los artistas Quintero resaltaron el proyecto de pintura en vivo realizado en la plaza de Cota Cundinamarca con 10 artistas que pintaron todo un sábado.

- AÑO 2013 / LIBRO RAÍCES DE NUESTRA GENTE



MUESTRA EXPOSICIÓN 2013



Para la cuarta edición la Secretaría de Cultura y los Artistas Quintero realizaron la convocatoria a través de la página y redes sociales de la corporación Arterraza. Este año la Secretaría de Cultura tomó la vocería para desarrollar el proyecto, ya que en este momento los artistas Quintero realizaron una exposición en Estados Unidos en la misma época, realizando ellos solo la exposición y el lanzamiento del libro. Los artistas Quintero seleccionaron a los artistas que estarían publicados en el libro y la exposición dejando la información para que este libro se desarrollara. Se establece el lanzamiento del libro para noviembre fecha del cumpleaños de Cota Cundinamarca así dando tiempo para que los artistas llegaran a la exposición. Es el primer donde la carátula del libro aparece un artista de mediana trayectoria impulsando su vida y obra, artista que estaría en la muestra con grandes obras de su autoría. Se desarrolla el festival en noviembre contando con 4 talleres de formación, pintura en vivo, grafiti y muralismo.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 51 de 39

- AÑO 2014 / LIBRO COTA SE VISTE DE COLORES



Para la quinta edición del libro y festival de las artes plásticas se lanza la convocatoria desde el mes de abril, cerrando la convocatoria en el mes de septiembre es el primer año que se reciben tantas solicitudes para participar en la publicación del libro. Se reunieron por medio de la Secretaría de Cultura un grupo de trabajo encabezado por los artistas Quintero. La función de este grupo fue gestionar convenios con las secretarías de cultura de la sabana, realizando una unión con las Secretarías de Cultura de Cajicá y Tabio.

Por tanto, la función de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO fue hacer un intercambio cultural de artistas de los municipios. Para esta edición se resalta la obra de Eduardo Esparza, dictando un taller de linóleo por medio de este artista, taller a full costo para sus participantes. Se realiza la exposición del mes de noviembre con 4 talleres de formación incluyendo por el dictado por el artista. Los talleres fueron dictados los artistas del municipio como Cristian Nastar en pintura, Soraya Cristo en dibujo entre otros. Se realiza el primer festival de grafiti trayendo grafiteros de Cajicá y se alterna con un proyecto de música y danza hip-hop en la plaza principal.

- AÑO 2015 / LIBRO V ENCUENTRO DE ARTISTAS PLASTICOS SALON URDANETA 2015



En el año 2016 se resaltó la obra del gran escultor colombiano Ramírez Villamizar, este año la convocatoria contó con la participación de artistas internacionales de España y Surinam. Artista que fue traído para compartir una semana en Cota y repartió su catálogo en el lanzamiento del libro GEORGE STRUIKELBLOK. Libro que también fue entregado al Alcalde Carlos Julio Moreno. Este año en cabeza de la Secretaria de Cultura Marcela Pulido, se lanzó una convocatoria que contó con la impresión de flyer informativos del evento en las universidades de artes plásticas y carreras afines.

En este año se constituye la formación del festival de las artes con artistas que dominen un área en específico para dictar dichos talleres. Se realiza un festival de pintura en vivo con más de 20 artistas de pintura en caballete, 6 grafiteros de gran formato sobre lienzo, música en vivo en la plaza principal, exposición que fue lanzada en noviembre y reunió una participación de la comunidad de más de 400 personas, entregando ese mismo día la publicación del libro. Desde ese momento siempre en los lanzamientos se entregó el libro completamente gratuito a la comunidad. Mas de 6 talleres de formación para la comunidad a todo costo. Se entregaron camisetas alusivas al festival a más de 100 niños que participaron en una jornada de pintura infantil en la plaza principal, rescatando en ese momento la formación de la infancia como futuros artistas y coleccionistas.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 52 de 39

- AÑO 2016 / LIBRO REFLEJOS DE NUESTRA TIERRA



MUESTRA EXPOSICIÓN 2016



En la séptima edición del libro se lanzó la convocatoria en el mes de abril en cabeza de la corporación Arteraza en unión con la secretaria de Cultura y Juventudes, en disposición de la secretaria y Arteraza se vincula a un curador desde el inicio de esta convocatoria Fernando Ginard, para generar un grupo de 8 artistas invitados de trayectoria internacional para fomentarlos en una exposición que mostrara su vida y obra. Estos 8 artistas participaron en la exposición con sus obras y estando en dicha muestra. Se lanza el libro y exposición generando una noche de gala para resaltar la obra de un artista cotense, siendo este año homenajeado el artista Danilo Navas con un premio a mención de obra de dos millones de pesos por su obra en mosaico obra premiada en el lanzamiento del libro.

De esta misma forma, se genera una premiación a mejor obra del salón incluyendo a los artistas de Cota y nacionales e internacionales, contando con primero y segundo puesto. Se generó la calle galería que reunió plafones artísticos en la manzana de la plaza principal, obras pintadas en un día, en el denominado pincel al parque o pintura en vivo. Obras que pintadas por artistas de Cota y fueron instaladas posteriormente en dichos corredores. Se realizaron talleres de formación, pintura en vivo, música en la plaza principal, se crea la primera obra de intervención urbana efímera. Elefante construido con cintas sobre un armazón de hierro, obra construida por la comunidad.

- AÑO 2017 / LIBRO COTA, CIUDAD ARTE Y CULTURA DEL MAJUY



MUESTRA EXPOSICIÓN 2017



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 53 de 39



Para el año 2018 con el apoyo de la secretaría de cultura en cabeza Marcela Pulido, se realizó la primera bienal de grabado unión con la universidad ASAB, que reunió artistas de Francia, México, Canadá, Estados Unidos y Colombia, siendo la bienal más grande representada en nuestra nación, obras que estuvieron expuestas en el segundo piso del centro administrativo de Cota Cundinamarca, convirtiéndolo en un museo itinerante y galería. Se le rindió homenaje a Humberto Gian Grandy unos de los padres del grabado de Colombia.

En esta convocatoria se seleccionaron a 100 artistas nacionales e internacionales en convocatoria en redes sociales y páginas de internet llegaron un promedio de 500 artistas, contando por primera vez con un número significativo de expresiones artísticas. Para la exposición se trae a nuestro municipio a Humberto Gian Grandy, Ferney Shamboo dos de los grandes grabadores de nuestro país, artistas que dieron una charla y entrevista a diversos canales de fomento al arte nacional. Se continúa con la calle galería creando el corredor cultural artístico en la plaza principal de Cota. A través de la corporación Arterraza en cabeza de los artistas Quintero se crea un logotipo de dicho corredor cultural acogido por la secretaría y la comunidad. Se lanzó el libro en noviembre y se hace un festival de pintura en vivo sábado y domingo pago a artistas y a público en general y se crea una campaña de pintura infantil que reúne a 50 niños en nuestra plaza principal. Se realizan 6 talleres a todo costo en cuanto a grabado, colografía, vitrales dictados por Danilo Navas, artista que ganó el año anterior el incentivo artista Cota. Este año también se premió la obra del fotógrafo Fernando Torres, quien dictó un taller adicional de expresión en la fotografía en su taller Panorama Studio.

- AÑO 2018 / LIBRO LEYENDAS DEL MAJUY



MUESTRA EXPOSICIÓN 2018



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 54 de 39



En el año 2019 no se logró concretar la exposición y lanzamiento del libro por falta de patrocinio de la Alcaldía de Cota Cundinamarca y empresas patrocinadoras. Este libro queda resaltando la obra del artista Darío Ortiz uno de los mejores artistas nacionales que tenemos en este momento. Reúne a más de 100 artistas de nivel nacional e internacional, fomentan a 15 artistas del Municipio de Cota. Esta publicación se deja para el año 2020 contando con la nueva administración del alcalde Néstor Orlando Guitarrero y su secretario de cultura Miguel Clavijo.

En el año 2020 cae la pandemia a nivel mundial donde confina al arte a los medios digitales y canales de información. Se realiza esta exposición de manera virtual contando con un mes de expresiones artísticas donde cada semana se manda un capítulo del libro para tener una comunicación entre artistas y público en general. A través de la secretaria de cultura y del artista Silvana Higarrero realizó una charla de conversación del fomento de las artes en el municipio de la inclusión en el arte de artistas locales y nacionales para contar las vivencias del confinamiento y como este cambió la expresión de cada artista, volviendo este festival virtual.

- AÑO 2019 – 2020 / LIBRO VIRTUAL: COTA UN TRAZO ETERNO



Para el año 2021, saliendo de la pandemia contamos con la participación de la secretaria de Cultura y del Museo Enrique Grau para lanzar la décima convocatoria de forma virtual en campañas de redes sociales y páginas de divulgación de artes. Se reanuda esta convocatoria con la participación de 53 artistas nacionales e internacionales resaltando la vida y obra de uno de los cinco artistas más importantes de Colombia que es el maestro Enrique Grau. En el mes de noviembre se reanudaron las exposiciones contando con un número permitido de 20 personas en aforo, se realizó un lanzamiento desde las 2 pm hasta las 7 pm contando con gran participación de la comunidad, a través de la secretaria se realizaron talleres de formación, un día de pintura en vivo. Publicación que imprime la Secretaría de Cultura para el 2022.

- AÑO 2021 / LIBRO VIRTUAL: MATICES DE COTA





ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 55 de 39



HISTORIA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE COTA “HÉCTOR HERNANDO GONZÁLEZ”

La historia de las Bibliotecas Públicas data desde su oficialización en 1767 hasta los comienzos del siglo XXI (según documento extenso y detallado realizado por Hernández de Alba y Carrasquilla Botero - 1977). Según el cual surgen por la necesidad de las instituciones creadas de la época y hasta nuestros días, en la recopilación de documentos asociados a los procesos históricos del país.


A finales del siglo XX y comienzos del XIX, las Bibliotecas Públicas y pequeñas bibliotecas de los municipios entre ellas en el municipio de Cota, empiezan a asumir las funciones propias de la Biblioteca Nacional.

Estas bibliotecas se constituían fundamentalmente por donaciones de colecciones particulares y por la filantropía de algún grupo de personas.

La Biblioteca Municipal de Cota, fue creada mediante el Acuerdo 009 del 23 de mayo de 1996, teniendo como primera sede un salón del Concejo Municipal en el parque principal, se debe su nombre al concejal Héctor Hernando González, Detrás de la bondad, hay una gran persona ilustre de Cota, que con su ejemplo y entereza logró un sitio de honor en la historia del Municipio. En el año de 2004 y 2005 bajo el mandato del señor Luis Eduardo Castro alcalde de Cota en ese periodo, se obtuvieron 2200 nuevos libros gracias a una intensa gestión ante entidades del orden nacional como la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Universidad de la Sábana y el Instituto Caro y Cuervo, entre otras entidades.

En el año 2005 se compraron 300 nuevos libros y para la actual vigencia, año 2007, se adquirieron más de 600 nuevos títulos (enciclopedias, libros técnicos, diccionarios temáticos, guías estudiantiles y textos de literatura), con los cuales se esperaba cubrir todas las necesidades de estudiantes, docentes y usuarios en general de la Biblioteca Municipal.

Sala de lectura. Igualmente, en esa época se hicieron suscripciones a periódicos y revistas de circulación nacional como El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, Cambio 16, Semana, Dinero, entre otros; para acceso de manera gratuita para la comunidad. Se proyectó durante esta gestión la creación de una sala de lectura y de la hemeroteca municipal.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 56 de 39

Durante el año 2012 el 22 de marzo se inauguró la Biblioteca Pública en una casa arquitectónicamente atractiva con amplios espacios confortables, frente a la plaza Luis Carlos Galán Sarmiento donde antes funcionaba las antiguas oficinas de Telecom. En abril de 2020 se trasladó a la casa contigua, (anterior oficina de hacienda), allí cuenta con una sala general, servicio de internet, sala de literatura infantil y una bebeteca.

Para mayo de 2022 se realizó la apertura de la Biblioteca Rural Itinerante en la vereda la Moya, con el apoyo del presidente de la Junta de Acción Comunal está sede hace parte de la biblioteca principal y presta los servicios en el salón comunal.

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que es el Plan de Desarrollo “CON EL PODER DE LA GENTE, ¡COTA RENACE! 2024-2027”, que tiene como OBJETIVO GENERAL “Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, en el que tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer para el municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.”

Que desde el Componente del plan de Desarrollo “Con el Poder de la Gente ¡Cota Renace!” en la línea estratégica su componente “LA cultura en Cota Renace” plantea programas dentro de los cuales se encuentra:


- 1) Formular y adoptar un (1) Plan de Formación Artística de las escuelas de formación, arte y cultura del municipio de Cota.
- 2) Implementar anualmente 130 programas de formación artística y cultural en el municipio de Cota con fortalecimiento a agrupaciones representativas de la secretaría de Cultura y Juventudes. 1) Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artísticas. 2) Formular e implementar el proyecto "El Parque Renace". Formular e implementar el Plan Decenal de Cultura.
- 3) Formular e implementar el programa "JRC - Juventud Renaciente de Cota" para jóvenes entre los 14 y 28 años de edad.

Que en nuestro municipio se han institucionalizado mediante acuerdos municipales la celebración de eventos culturales que buscan guardar la memoria histórica y tradiciones culturales de los cotenses, como son:

1. Celebración del Cumpleaños de Cota, establecido mediante Acuerdo 09 de 2009, Acuerdo 09 de 2010, Acuerdo 1000-02-10 de 2013, y Acuerdo 1000-02-11 de 2014, celebración que es un motivo de cohesión social que tradicionalmente se ha llevado a cabo para resaltar las tradiciones, arraigar el reconocimiento local y contemplar el pasado como una forma de preservación del patrimonio
2. Festival Nacional de Bandas Municipales y Concurso a la Mejor Obra Inédita de Música Colombiana “El Cotense”, establecido mediante Acuerdo N° 03 de 2015, como reconocimiento al bambuco “El Cotense” obra musical del maestro Carlos Alberto Triviño Balsero, ganadora en el Festival de Bandas Musicales en San Pedro Valle en el año de 1996.
3. MES CULTURAL “QUOTA MAS DE UN SIGLO DE HISTORIA Y TIERRA BUENA” establecida mediante Acuerdo N° 08 de 2023, como un encuentro municipal con proyección regional, nacional e internacional para fortalecer y divulgar las creaciones, manifestaciones, tradiciones, representaciones e imaginarios artísticos, culturales y patrimoniales que reflejan el sentir y la vida cotidiana de la comunidad cotense.
4. La noche del arte y la cultura es una actividad que se desarrolla en el marco de la semana de la cultura con el fin de premiar a los mejores alumnos de la Escuela de formación Artística de Cota en las diferentes áreas a saber: Artes plásticas y audiovisuales, Música, con sus diferentes áreas, Teatro y Danza. Esta actividad se desarrolla con el fin de incentivar a los alumnos de la Escuela que cada vez incrementa el número de integrantes.

INTERÉS GENERAL, GASTO PÚBLICO SOCIAL Y PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE “COTA RENACE”

La presente contratación se alinea plenamente con la finalidad constitucional del gasto público social y con el deber de la administración municipal de orientar sus actuaciones hacia la garantía del bienestar general, la protección de la comunidad y la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 57 de 39

satisfacción efectiva de las necesidades colectivas, en especial aquellas relacionadas con el acceso a la cultura, la participación ciudadana, la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento del tejido social.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Con el poder de la gente, Cota Renace 2024–2027”, la cultura se reconoce como un eje estratégico para el desarrollo integral del territorio, en tanto contribuye a la construcción de identidad, al fortalecimiento de la cohesión social, a la generación de oportunidades para la comunidad y a la promoción de escenarios de inclusión, participación y convivencia.

La administración municipal no puede limitarse a una gestión meramente formal del aparato público; su legitimidad se materializa en la capacidad de transformar sus competencias en acciones concretas que impacten de manera positiva y sostenible la vida de la población. En este sentido, la planeación y ejecución del Mes de la Cultura, el Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero y la conmemoración del cumpleaños del municipio constituyen expresiones reales de una gestión pública orientada a la garantía de derechos culturales, al reconocimiento de la diversidad y al fortalecimiento de la identidad territorial.

En este contexto, la operación logística, técnica y artística de estos eventos representa una manifestación directa de una administración que:

- Promueve el acceso efectivo de la población a bienes y servicios culturales;
- Fortalece la identidad cultural y el sentido de pertenencia;
- Fomenta la participación ciudadana y la inclusión social;
- Genera espacios de integración comunitaria y convivencia pacífica;
- Dinamiza la economía local a través del sector cultural y creativo;
- Reconoce y dignifica el talento artístico y cultural del municipio y la región;
- Posiciona al municipio como un referente cultural a nivel regional y nacional.

Así mismo, resulta necesario reconocer que la vulnerabilidad no se limita exclusivamente a condiciones económicas, sino que comprende múltiples factores que inciden en el acceso efectivo a derechos y en la calidad de vida de las personas, tales como condiciones sociales, culturales, educativas, territoriales y de acceso a oportunidades. En este sentido, la política cultural del municipio debe adoptar un enfoque diferencial e incluyente que permita garantizar la participación de diversos grupos poblacionales en igualdad de condiciones.


Dentro de estos grupos se encuentran, entre otros:

- Niños, niñas y adolescentes en procesos de formación artística y cultural;
- Jóvenes vinculados a dinámicas culturales, de liderazgo y participación;
- Adultos mayores como portadores de la memoria histórica y cultural;
- Artistas, músicos, gestores culturales y portadores de tradición;
- Población en condición de vulnerabilidad social o con limitaciones de acceso a la oferta cultural;
- Comunidad en general como sujeto colectivo de derechos culturales.

En este sentido, la realización de eventos culturales de carácter institucional se constituye en una herramienta efectiva para reducir brechas de acceso a la cultura, promover la inclusión social, fortalecer procesos comunitarios y generar condiciones para el desarrollo humano integral.

De igual manera, el gasto público destinado a la ejecución de estas actividades se enmarca dentro del concepto de gasto público social, en la medida en que está orientado a mejorar la calidad de vida de la población, garantizar derechos culturales, promover la equidad y fortalecer el desarrollo social del territorio, en concordancia con los principios de eficiencia, equidad, sostenibilidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la presente contratación no solo responde a una necesidad operativa de carácter logístico, sino que se constituye en una herramienta estratégica de intervención pública orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento de la política cultural municipal y al desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Con el poder de la gente, Cota Renace” 2024–2027, particularmente aquellas relacionadas con la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 58 de 39

A través de la ejecución del presente proceso contractual se busca garantizar la adecuada realización del Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero José de los Reyes Pico y del Mes Cultural “Cota Más de un Siglo de Historia y Tierra Buena”, como escenarios orientados al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación del patrimonio inmaterial, la promoción de la participación ciudadana y el acceso de la comunidad a espacios culturales, artísticos y de integración social.

Así mismo, mediante la contratación de un operador con capacidad técnica, logística y operativa suficiente, se pretende asegurar el cumplimiento de la meta institucional establecida en el programa “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, relacionada con la realización anual de eventos de promoción cultural y artística, fortaleciendo los procesos de circulación cultural, participación comunitaria, inclusión social y apropiación territorial.

De igual manera, el desarrollo de las actividades contempladas dentro del presente proceso permitirá fortalecer escenarios de formación, circulación artística, reconocimiento del talento local, intercambio cultural y promoción turística del municipio, generando impactos positivos en el tejido social, la convivencia ciudadana, el sentido de pertenencia y la dinamización económica local.

En este sentido, la contratación proyectada se convierte en un mecanismo que permite materializar las estrategias culturales definidas por la Administración Municipal, consolidando la cultura como un eje de transformación social, inclusión, desarrollo territorial y fortalecimiento institucional dentro del municipio de Cota.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra debidamente incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente, en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal.

Así mismo, la contratación cuenta con respaldo presupuestal, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al rubro correspondiente del presupuesto de la vigencia actual.

El mencionado certificado hace parte integral del presente proceso y garantiza la existencia de recursos suficientes para atender las obligaciones que se deriven de la futura contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO
CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL XIX CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUITO, EL MES DE LA CULTURA “QUOTA MAS DE UN SIGLO DE HISTORIA Y TIERRA BUENA”, Y CUMPLEAÑOS DE COTA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS 09 DE 2010, 02 DE 2012, 08 DE 2023 Y 23 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.
ALCANCE DEL OBJETO
El alcance del objeto comprende la planeación, diseño, producción, organización, coordinación, ejecución y cierre de las actividades culturales, artísticas, pedagógicas y comunitarias enmarcadas en el Mes de la Cultura “Cota más de un siglo de historia y tierra buena”, incluyendo de manera especial la realización del Concurso Nacional Rey del Requito Carranguero José de los Reyes Pico y la conmemoración del cumpleaños del Municipio de Cota, integrando todos los componentes logísticos, técnicos, operativos, artísticos, comunicacionales y administrativos requeridos para su adecuada ejecución.
En este sentido, el contratista deberá garantizar la estructuración integral de los eventos, contemplando el desarrollo de una programación cultural diversa que incluya presentaciones artísticas, muestras culturales, ferias, exposiciones, talleres de formación, encuentros pedagógicos, espacios de participación juvenil, circulación de contenidos culturales, actividades comunitarias y demás acciones orientadas a la promoción del arte, la cultura, el patrimonio y la participación ciudadana, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Con el poder de la gente, Cota renace”.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 59 de 39

El alcance incluye la producción técnica especializada de los eventos, mediante el suministro, instalación, operación y desmontaje de infraestructura y equipos necesarios para su desarrollo, tales como sistemas de sonido profesional, iluminación escénica, pantallas y equipos de video, tarimas, estructuras, plantas eléctricas, mobiliario, camerinos, cerramientos, señalización y demás elementos requeridos para garantizar condiciones óptimas de calidad, visibilidad, audibilidad y seguridad para artistas, participantes y asistentes.

Así mismo, comprende la gestión logística integral, que incluye la adecuación de espacios, transporte, alimentación, alojamiento (cuando aplique), coordinación de personal técnico y operativo, control de accesos, atención al público, servicios generales, manejo de residuos, implementación de planes de contingencia, atención en salud, gestión del riesgo y demás servicios complementarios necesarios para el desarrollo seguro y organizado de las actividades.

De igual manera, el contratista deberá asumir la producción artística, garantizando la convocatoria, selección, contratación y coordinación de artistas, agrupaciones, jurados, talleristas, conferencistas y demás actores culturales, asegurando criterios de calidad, pertinencia cultural, inclusión y diversidad en la programación. En el caso específico del Concurso Nacional Rey del Requinto Carranguero, deberá garantizar la logística especializada para su desarrollo, incluyendo tarima, condiciones técnicas de sonido, jurados idóneos, premiación, convocatoria y ejecución del concurso conforme a sus lineamientos tradicionales.

El alcance también comprende la estrategia de promoción, divulgación y comunicación, mediante el diseño e implementación de campañas informativas, piezas publicitarias, contenidos digitales, difusión en medios de comunicación, manejo de redes sociales y demás acciones que permitan garantizar la visibilidad, convocatoria y participación de la comunidad en las actividades programadas.

Así mismo, se incluye el registro audiovisual y documental de los eventos, mediante la producción de material fotográfico, audiovisual y de memoria institucional, que permita evidenciar la ejecución de las actividades, así como la generación de insumos para procesos de divulgación, rendición de cuentas y fortalecimiento de la memoria cultural del municipio.

El contratista deberá adelantar la documentación, seguimiento, evaluación y sistematización de todas las actividades desarrolladas, elaborando informes técnicos, administrativos y financieros, así como el levantamiento de evidencias, indicadores de gestión, análisis de resultados y recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de los procesos culturales del municipio.

El desarrollo del objeto deberá ejecutarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación y colaboración armónica, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos, el cumplimiento de los estándares técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría de Cultura y Juventudes, así como la observancia de la normatividad vigente en materia contractual, cultural, de seguridad y gestión del riesgo.

Finalmente, todas las acciones desarrolladas en el marco del presente contrato estarán orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la promoción del talento local, la participación ciudadana, el liderazgo juvenil y la dinamización social y económica del municipio, consolidando el Mes de la Cultura y el Concurso Nacional Rey del Requinto Carranguero como escenarios estratégicos para el desarrollo cultural del territorio.

CLASIFICACION UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
45000000	45110000	45111500	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45000000	45110000	45111600	45111600	Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111700	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 60 de 39

45000000	45110000	45111800	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
49000000	49100000	49101700	49101700	Premios
50000000	50190000	50192100	50192100	Pasa bocas y snack
50000000	50190000	50192700	50192700	Platos Combinados Empaquetados
52000000	52160000	52161500	52161500	Equipos audiovisuales
60000000	60100000	60101600	60101600	Diplomas o certificados
60000000	60100000	60101700	60100000	materiales de recursos del profesor
78000000	78110000	78111500	78111500	Trasnporte de pasajeros aérea
78000000	78110000	78111800	78111800	Trasnporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicio de personal temporal
80000000	80130000	80131500	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80000000	80140000	80141900	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82000000	82150000	82151700	82151700	Profesionales de las artes escénicas
86000000	86130000	86131600	86131600	Música y Drama
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111500	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
90000000	90130000	90131500	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151800	90151800	Carnavales y ferias
93000000	93140000	93141700	93141700	Cultura
95000000	93130000	93131500	95131500	Tarimas y graderías

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL XIX CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUINTO**
- **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS MES CULTURAL QUOTA MAS DE UN SIGLO DE HISTORIA Y TIERRA BUENA.**

Nota No. 1. Los bienes a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.

Nota No. 2. Los alimentos deberán ser entregados calientes, servidos de manera individual con sus cubiertos, de acuerdo a la ficha técnica y deberán garantizar todas y cada una de las condiciones de higiene y salubridad, en todo caso no se admiten menajes desechables en cumplimiento del acuerdo municipal 01 de 2021.

Nota No. 3. El contratista deberá garantizar la oportuna entrega de los insumos, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción.

Nota No. 4 para los bonos, medallas, trofeos, recordatorios de agrupaciones deberán ser entregados a la supervisión, con su empaque o envoltura según su necesidad rotulando su contenido de manera individual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
- 2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
- 3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
- 4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
- 5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 61 de 39

- 6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- 8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
- 9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- 14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- 15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- 16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- 17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
- 18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
- 19) Deberá contar con una sede administrativa y de respuesta inmediata a la operación del proceso.
- 20) Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 21) Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. sugerimos que se incorporen en las obligaciones generales. este seria las obligaciones generales.
- 22) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de manera integral los **Anexos Técnicos**, garantizando la ejecución de cada una de las etapas, actividades y productos en términos de calidad, contenido y oportunidad. Cada actividad deberá estar soportada mediante evidencias verificables conforme a los entregables definidos en el Anexo Técnico, los cuales serán objeto de validación por la supervisión.
2. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones, especificaciones técnicas, plazos y requerimientos establecidos por la entidad.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 62 de 39

3. Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión el **Plan Operativo de Trabajo**, que incluya cronograma detallado, actividades, responsables, recursos, entregables y metas verificables.
4. Coordinar la planeación, programación y ejecución logística de los eventos, asegurando el cumplimiento del cronograma aprobado.
5. Suscribir oportunamente las actas requeridas durante la ejecución contractual.
6. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.
7. No suspender ni abandonar la ejecución del contrato sin autorización de la entidad.
8. Garantizar la contratación o vinculación de personal técnico, operativo y artístico con experiencia verificable.
9. Suministrar, instalar, operar y desmontar los elementos técnicos y logísticos requeridos (sonido, iluminación, escenarios, carpas, mobiliario, etc.), conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.
10. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos técnicos durante la ejecución de los eventos.
11. Coordinar la participación de artistas, agrupaciones culturales y colectivos juveniles, priorizando el talento local del municipio de Cota.
12. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.
13. Garantizar el uso adecuado del espacio público, cumpliendo con las normas de seguridad, convivencia y medio ambiente.
14. Diseñar e implementar un plan de contingencia que contemple riesgos climáticos, técnicos, logísticos y de seguridad.
15. Coordinar con las autoridades competentes la implementación de medidas de control, seguridad, atención de emergencias y manejo de público, conforme a la normatividad aplicable para eventos de carácter masivo.
16. Adoptar medidas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la protección de participantes, artistas, personal y asistentes.
17. Garantizar condiciones de accesibilidad e inclusión, promoviendo la participación de poblaciones diversas (niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad).
18. Implementar buenas prácticas ambientales, incluyendo manejo adecuado de residuos y protección de los espacios utilizados.
19. Elaborar piezas gráficas, material publicitario y contenidos digitales necesarios para la difusión.
20. Realizar el registro audiovisual y fotográfico de todas las actividades como evidencia de ejecución, el registro audiovisual deberá ser suficiente, claro, fechado y georreferenciado, garantizando la trazabilidad de cada actividad ejecutada.
21. Elaborar y presentar informes parciales y un informe final de ejecución, los cuales deberán incluir como mínimo:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas frente a lo programado;
 - b) Resultados obtenidos y nivel de cumplimiento;
 - c) Indicadores de cumplimiento (porcentaje de ejecución de actividades);
 - d) Número de asistentes, debidamente soportado mediante registros, listados o aforos;
 - e) Cobertura del evento en términos territoriales y poblacionales;
 - f) Registro fotográfico y audiovisual como evidencia de ejecución;
 - g) Análisis de impacto cualitativo y cuantitativo, que permita evaluar los resultados frente a los objetivos establecidos en el Anexo Técnico.
22. Entregar memoria técnica y documental organizada (física y digital).
23. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones de la supervisión.
24. Garantizar la correcta ejecución presupuestal y el manejo transparente de los recursos.
25. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
26. Cumplir con las directrices técnicas y administrativas impartidas por la supervisión o interventoría.
27. Responder por la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios prestados y productos entregados.
28. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad.
29. Las demás obligaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 63 de 39

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
- b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
- c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
- d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 64 de 39

- h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
- i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
- j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
- k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
- m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
- p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

- a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
- d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
- f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

- a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
- b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
- c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
- d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **HASTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.792.866.712,88)**, que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
				TOTAL	

***DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES SE RELACIONARÁ A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 65 de 39

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente proceso se ha determinado mediante la solicitud de cotizaciones en la plataforma **SECOP II**.

Se Anexan RFI-060-2026 y Cotizaciones Recibidas las cuales fueron objeto de inclusión dentro del **ANALISIS DEL SECTOR**

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor del contrato mediante ACTAS DE CORTE PARCIAL, de acuerdo al suministro y la prestación de servicios, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago. Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:

- A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.
- B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
- C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
- D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos;

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda.
- Certificación suscrita por el representante legal y contador y/o revisor fiscal de vinculación del equipo requerido y ofrecido.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	MOMENTO DE PAGO
Estampilla Pro cultura	1% Sobre el valor total del contrato	Se descuenta el valor total en el primer pago
	1% Valor del contrato antes de IVA (Para los obligados a facturar)	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Deporte	2,5% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Adulto Mayor	3% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla para la Justicia Familiar	2% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteica	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteiva	15% del valor del IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Retención en la fuente	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 66 de 39

Impuesto al timbre
(transitorio)

0,5% del valor total del
contrato, para los contratos
superiores a 6.000 UVTS

Se descuenta proporcional al valor
de las actas parciales

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: [https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO NO 16 DE 2024.pdf](https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf).

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada


3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública'* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con el presupuesto del municipio, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, atendiendo lo consagrado en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 67 de 39

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2.015. Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1.993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Cota señala que para la escogencia del contratista utilizará la modalidad de Licitación Pública, regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles, comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen y regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

HABILITACION JURIDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 68 de 39

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL.

EL expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.


Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- f) Que esté constituido legalmente;
- g) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- h) Los representantes legales de la misma;
- i) Las facultades del representante legal;
- j) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 69 de 39

	<p>Todos los documentos públicos expedidos en el exterior <i>«deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia»</i></p>
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	<p>Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.</p> <p>Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo</p>
RUT	<p>Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente.</p>
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	<p>Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo</p>
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	<p>Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).</p>
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	<p>En caso de Consortio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución</p> <p>El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consortio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> k) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. l) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 70 de 39

- m) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- n) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- o) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- p) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el **MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.
- g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa
- h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 71 de 39

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

- i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- k. Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)

Personas Naturales.

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 72 de 39

El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Personas Jurídicas.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

COMPROMISO TRANSPARENCIA


DE

El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota.


NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 73 de 39

	<p>En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.</p> <p>NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p>
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	<p>El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.</p> <p>NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.</p>
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	<p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.</p> <p>En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.</p>
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	<p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.</p> <p>NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01</p>
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	<p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>http://www.procuraduria.gov.co/porta/antecedentes.html</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales</p>

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 74 de 39

	de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO ANTECEDENTES EN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	<p>DE EL DE</p> <p>La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.</p> <p>https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</p> <p>Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.</p>
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	<p>Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.</p> <p>En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.</p> <p>En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.</p> <p>Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 75 de 39

condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA 1. El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

NOTA 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 3. Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio

**INSCRIPCION EN EL
REGISTRO UNICO DE
PROPONENTES**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 76 de 39

inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. **(ANEXO No. 7)**

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluará conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.

DECLARACIÓN INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES


DE
E

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 77 de 39

	La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA					
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.					
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DE Y DE	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.			
FICHA TECNICA	Debe diligenciar y aportar ficha técnica de todos los elementos de los anexos técnicos concurso nacional rey del requinto y mes cultural la cual se deberá desarrollar por cada ítem que en todo caso tendrá como mínimo nombre del elemento, descripción técnica detallada, marca ofertada, garantía cuando aplique.				
ARREGLO MUSICAL	Los proponentes deberán aportar con la propuesta la obra musical y la partitura del director con el fin de evaluar las características técnicas requeridas aportando la carta del maestro músico que la realiza y autoriza su uso.				
CARTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO REQUINTO	Si los oferentes no son distribuidores directos del instrumento (requinto), se deberá aportar carta de fabricante o casa musical que lo respalda como distribuidor indicando la garantía. Este deberá estar dirigido al proceso con objeto y numero de la convocatoria.				
GRUPO MUSICAL CUMPLEAÑOS DE COTA	Servicio agrupación musical con trayectoria de más de 5 años presentación en tarima de cuarenta y cinco (45) minutos, los oferentes deberán allegar booking de la agrupación ofertada.				
FESTIVAL DE TEATRO	Los oferentes deberán allegar una certificación en donde se evidencie la realización de por lo menos cinco (5) puestas en escena dirigidas por un profesional de las artes escénicas.				
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, estableciendo un equipo mínimo base y un equipo mínimo para cada necesidad, siendo el siguiente:				
EQUIPO MINIMO BASE					
CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	DEDICACION



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 78 de 39

1	Director General Coordinar en terreno de las actividades relacionadas con los eventos	Profesional en Administración de Empresas o áreas afines.	Mínimo 10 años de experiencia EN EL SECTOR OPERACIÓN LOGISTICA COMO COORDINADOR O GERENTE LOGISTICO	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en temas relacionados con eventos logísticos. El profesional deberá aportar 2 certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante, en donde certifiquen que se desempeñó como Director, y/o Coordinador General del contrato, ejecutado por su empleador.	50%
1	Coordinador Operativo logístico	Profesional en áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, Administración Turística y Hotelera o áreas afines. Título de posgrado en Alta Gerencia, o áreas relacionadas.	Mínimo 10 años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley	Mínimo cinco (5) años como coordinador logístico en eventos y/o coordinador de operaciones logísticas y/o turísticas	100%
1	Profesional de seguimiento financiero	Profesional en Economía y/o, Contaduría Pública,	Mínimo 05 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley	Mínimo (tres) 3 años de experiencia como apoyo administrativo a la supervisión logística de eventos	30%

EQUIPO OPERATIVO

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	Coordinador Operativo y de comunicaciones	Profesional en Comunicación Social, Comunicación Organizacional	Mínimo 5 años a partir de la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley	Mínimo 3 años de experiencia relacionada en eventos y deberá contar como mínimo con experiencia en coordinación y/o conceptualización y producción de al menos 2 eventos internacionales.	50%
1	Coordinador de Montaje	Profesional en Arquitectura, y/o Ingeniería Civil,	Mínimo 10 años de experiencia a partir de la expedición del título y/o de la matrícula o tarjeta profesional en los	Experiencia relacionada o profesional, según aplique, de mínimo tres (3) años en eventos masivos. Deberá tener experiencia en la	100%



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 79 de 39

			casos establecidos por la Ley	realización de un evento masivo de hasta 10,000 personas.	
1	Diseñador	Técnico Profesional en arte grafico y publicitario,	Mínimo 10 años de experiencia laboral certificada.	Experiencia mínima de 5 años como diseñador gráfico y productor de eventos	50%
1	Presentador.	Maestro en música y/o locutor	Mínimo 3 años de experiencia laboral certificada	Experiencia especifica de 2 años como lider sonido en la planeacion, produccion y ejecucion de eventos.	100%
1	Técnico de Sonido	Técnico o Tecnólogo en Sonido, Audio, Producción Musical o áreas relacionadas.	Mínimo 8 años de experiencia laboral certificada con cursos en Diseño y optimización de aplicaciones y sistemas de refuerzo sonoro y/o sistemas de sonorización	Experiencia mínima de 2 años como técnico de sonido en la realización de eventos. Además deberá aportar certificación de la entidad contratante en donde se evidencie que participo como Técnico de sonido en la ejecución.	100%
1	Técnico de Iluminación para espectáculos	Técnico o Tecnólogo en Iluminación para espectáculos, producción escénica o áreas afines.	8 años de experiencia laboral relacionada, con certificado de Técnico en Iluminación para espectáculos, y curso en iluminación para espectáculos	Experiencia mínima de 2 años como técnico de sonido en la realización de eventos. Además Deberá aportar certificación de la entidad contratante en donde se evidencie que participo como Técnico de iluminación en la ejecución	100%

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO

Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

- a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:
- c) Nombre del Contratante/empleador;
- d) Cargo desempeñado;
- e) Objeto del proyectó
- f) Actividades ejecutadas o responsabilidades
- g) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
- h) Firma del personal competente.
- i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 80 de 39

- j) Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
- k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.
- l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador.
- m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

Nota 2. En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.

Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

**LINEAMIENTOS
INHERENTES A
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
RESOLUCIÓN 0312 DE
2019**

El proponente debe presentar certificado expedido por su ARL, ente encargado con la facultad de verificar la correcta implementación del SG-SST de acuerdo a la normatividad vigente, donde se evidencie mínimo el 95% el porcentaje de ejecución el cual no debe tener como mínimo valoración de MODERADAMENTE ACEPTABLE y de esta manera garantizar que se dé cumplimiento de los lineamientos y estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.

**EXPERIENCIA
GENERAL.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMLMV.

- a) El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados que se encuentren incorporado en el RUP.
- b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, en su objeto y/o alcance deben estar relacionadas con Operación logística de eventos y/o acciones logísticas.
- c) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.
- d) Se deben acreditar en conjunto mínimo diez (10) de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
45000000	45110000	45111500	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45000000	45110000	45111600	45111600	Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111700	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111800	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
49000000	49100000	49101700	49101700	Premios
50000000	50190000	50192100	50192100	Pasa bocas y snack



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 81 de 39

50000000	50190000	50192700	50192700	Platos Combinados Empaquetados
52000000	52160000	52161500	52161500	Equipos audiovisuales
60000000	60100000	60101600	60101600	Diplomas o certificados
60000000	60100000	60101700	60100000	materiales de recursos del profesor
78000000	78110000	78111500	78111500	Trasnporte de pasajeros aérea
78000000	78110000	78111800	78111800	Trasnporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicio de personal temporal
80000000	80130000	80131500	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80000000	80140000	80141900	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82000000	82150000	82151700	82151700	Profesionales de las artes escénicas
86000000	86130000	86131600	86131600	Música y Drama
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111500	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
90000000	90130000	90131500	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151800	90151800	Carnavales y ferias
93000000	931400000	93141700	93141700	Cultura
95000000	93130000	93131500	95131500	Tarimas y graderías

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- a) El Proponente debe acreditar la ejecución de hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea relacionado con **operación logística de eventos**, diferentes a los aportados para certificar la experiencia general, que se encuentren incorporados en el RUP.
- b) Al menos uno de los contratos aportados y certificados, en su objeto deberá ser igual o similar a la realización de eventos culturales.
- c) Uno de los contratos aportados y certificados, deberá tener en un evento aforo igual o superior a 12.000 participantes y/o en la totalidad de los eventos de un mismo contrato un aforo igual o superior a 12,000 participantes, y que el mismo se haya ejecutado a nivel nacional.
- d) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV
- e) Se deben acreditar en conjunto mínimo diez (10) de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
45000000	45110000	45111500	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 82 de 39

45000000	45110000	45111600	45111600	Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111700	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111800	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
49000000	49100000	49101700	49101700	Premios
50000000	50190000	50192100	50192100	Pasa bocas y snack
50000000	50190000	50192700	50192700	Platos Combinados Empaquetados
52000000	52160000	52161500	52161500	Equipos audiovisuales
60000000	60100000	60101600	60101600	Diplomas o certificados
60000000	60100000	60101700	60100000	materiales de recursos del profesor
78000000	78110000	78111500	78111500	Trasnporte de pasajeros aérea
78000000	78110000	78111800	78111800	Trasnporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicio de personal temporal
80000000	80130000	80131500	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80000000	80140000	80141900	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82000000	82150000	82151700	82151700	Profesionales de las artes escénicas
86000000	86130000	86131600	86131600	Música y Drama
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111500	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
90000000	90130000	90131500	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151800	90151800	Carnavales y ferias
93000000	931400000	93141700	93141700	Cultura
95000000	93130000	93131500	95131500	Tarimas y graderías

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia específica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia específica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia específica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
45000000	45110000	45111500	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45000000	45110000	45111600	45111600	Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111700	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111800	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
49000000	49100000	49101700	49101700	Premios
50000000	50190000	50192100	50192100	Pasa bocas y snack



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 83 de 39

50000000	50190000	50192700	50192700	Platos Combinados Empaquetados
52000000	52160000	52161500	52161500	Equipos audiovisuales
60000000	60100000	60101600	60101600	Diplomas o certificados
60000000	60100000	60101700	60100000	materiales de recursos del profesor
78000000	78110000	78111500	78111500	Trasnporte de pasajeros aérea
78000000	78110000	78111800	78111800	Trasnporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicio de personal temporal
80000000	80130000	80131500	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80000000	80140000	80141900	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82000000	82150000	82151700	82151700	Profesionales de las artes escénicas
86000000	86130000	86131600	86131600	Música y Drama
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90110000	90111500	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
90000000	90130000	90131500	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151800	90151800	Carnavales y ferias
93000000	93140000	93141700	93141700	Cultura
95000000	93130000	93131500	95131500	Tarimas y graderías

FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual.

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista.
- c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.

NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 84 de 39

negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.

Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 6. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia.

Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 8. No se aceptan subcontratos.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 9. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida per el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido Por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución.

Nota 10. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el **RUP**.

NOTA 11. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica y viceversa .

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

a) Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

b) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

d) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)”.
e) La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 85 de 39

jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

f) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	<p>A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>O,</p> <p>B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 86 de 39

		<p>conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>O,</p> <p>C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>O,</p> <p>D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.</p>	
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	<p>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	<ol style="list-style-type: none">1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. <p>La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante	



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 87 de 39

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y este sería de como acreditar la calidad de empresa o emprendimiento de persona con discapacidad

**PERSONAS
NATURALES
JURÍDICAS
EXTRANJERAS
DOMICILIO
SUCURSAL
COLOMBIA**

**O
SIN
O
EN**

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC".

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 88 de 39

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <http://www.superfinanciera.gov.co> la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.

b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905

REGLAS SUBSANABILIDAD

DE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

HABILITACION FINANCIERA



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 89 de 39

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC/PC \geq 1,47$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0,56$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 1,82$ o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$RP = UO/P \geq 0,06$
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$RA = UO / AT \geq 0,03$

FORMA DE EVALUAR

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP**" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores de la informa **VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE**. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando éstas no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana.

NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 90 de 39

NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluara conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 7. Se evaluara conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 91 de 39

alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	37.5
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES	0,25
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES	0,25
FATORES TECNICOS Y DE CALIDAD	50
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PUNTAJE	100

A. PROPUESTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA


Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 92 de 39

	<p>interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.</p> <p>NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Oferta económica en Excel.</p>
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	<p>La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. <p>La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas evaluara lo correspondiente.</p> <p>En caso de diferencia entre el formato económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, la oferta económica estará en causal de rechazo.</p>
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	<p>En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico</p>
NOTAS	<p>Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.</p> <p>El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.</p> <p>Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.</p> <p>Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.</p> <p>NOTA. En caso de superarse el presupuesto oficial así como el valor unitario fijado por la entidad, será tomado como causal de rechazo de la oferta.</p>
MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	<p>La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 93 de 39

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 94 de 39

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 95 de 39

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje

$$= \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B

INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)

**EMPRENDIMIENTOS Y
EMPRESAS DE
MUJERES 0.25
PUNTOS**

Para este ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.

**MIPYME EN EL
SISTEMA DE
COMPRAS PÚBLICAS
0.25 PUNTOS**

Para este ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 96 de 39

Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (50 puntos)

El factor técnico no debe generar costos adicionales para la entidad y da puntaje de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO Y FACTOR DE CALIDAD

OFRECIMIENTO CAPACIDAD DE ACTIVOS

20

El Proponente que acredite contar dentro de sus activos fijos sonidos propios y sistemas de luces, deberá aportar ficha técnica con imágenes, además, deberán entregar movimiento contable del libro de activos fijos certificado por revisor fiscal y o contador según aplique

• CRITERIOS Y JUSTIFICACION

• PUNTOS MAXIMOS OTORGAR A

• PUNTOS POSIBLES

• ASPECTO A EVALUAR

Bodega y/o Planta de Operación

30 PUNTOS

30 PUNTOS

Se asignara el máximo puntaje al proponente que acredite una distancia no mayor de 3 km (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del Municipio de cota (punto céntrico)

La bodega de almacenamiento y embalaje requerida como aspecto técnico en curso del contrato, es un aspecto conveniente, pertinente y necesario para la ejecución, por tanto, contar con este parámetro en un ámbito de distancia más cercana, representa un factor a considerar como criterio ponderable en la medida que se definirá.

15 PUNTOS

Se asignara este puntaje al proponente que acredite una distancia no mayor de 50 km (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del Municipio de cota (punto céntrico).

10 PUNTOS

Se asignara este puntaje al proponente que acredite una distancia mayor de 51 km (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 97 de 39

Municipio de cota (punto
céntrico)),

Nota. Para acreditar este puntaje el proponente deberá allegar la documentación de la bodega que pretende acreditar en el proceso:

- A. Carta de presentación de la bodega en la cual se establezca la ubicación exacta de la bodega y manifestando a qué título la tiene (propiedad, arrendamiento, leasing, etc.)
- B. El proponente deberá acreditar el (los) inmueble en condición de propietario o arrendatario y junto con la propuesta, deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:
- Como propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso).
 - Como arrendatario: Certificado de libertad y tradición del inmueble (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso), contrato o promesa de arrendamiento de la bodega que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario. En el caso de presentarse con documentos suscritos con inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el oferente.
 - Contrato de arrendamiento comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario. La bodega ofertada deberá cumplir adicional a lo anterior, con lo estimado en los documentos anexos al proceso relacionado con medidas, áreas y otros.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

▪ PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A –



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 98 de 39

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 99 de 39

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

▪ INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 100 de 39

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1°. Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

“En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) *Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
- 2) *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (...).”

Por tanto, el proponente deberá allegar:


Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 101 de 39

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis correspondiente se anexa al presente documento. **(VER ANEXO Matriz de Riesgos)**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


Para el presente proceso se deberán constituir como mínimo las siguientes garantías, tanto en la etapa de selección como al momento de la legalización del contrato.

GARANTIAS EN LA ETAPA DE SELECCION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 102 de 39

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 103 de 39

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:


- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	x
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	x

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 104 de 39

Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	x
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	x
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	x

- 1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

- 2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

- 3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 105 de 39

en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 106 de 39

	<p>sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.


PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 107 de 39

Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 108 de 39

En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso contractual, concluyendo que los mismos no resultan aplicables. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a servicios de apoyo logístico, organización, producción y montaje de actividades culturales y artísticas, cuya naturaleza se encuentra asociada a servicios culturales y de espectáculos, excluidos o no cubiertos dentro de los compromisos de compras públicas previstos en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia para entidades territoriales. Asimismo, revisados los umbrales y anexos de cobertura vigentes para la anualidad 2026, se evidenció que el proceso no se encuentra sometido a obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales en materia de contratación estatal.

Estructuradores:

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

DEYSI YINETH BOHORQUEZ

Contratista

Secretaría de Cultura y Juventudes

FIRMA

ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

ANIBAL TORRES

Abogado Contratista

Secretaría de Cultura y Juventudes

FIRMA

ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Miguel Darío Duque Vargas

Contratista

Secretaría General y de Gobierno

FIRMA

APROBARON:

ORLANDO COCA MARULANDA

Secretaría de Cultura y Juventudes

FIRMA



ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FORMATO ESTUDIO PREVIO

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 109 de 39

FIRMA